TOMO LXXI — Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1923 — Núm. 5154

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra al doctor don Manuel E. Tiscornia miembro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Hallándose vacante un cargo de miembro del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al doctor don Manuel E. Tiscornia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. Declara extensivo a los ferrocarriles del Estado el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales que establece la ley de 4 de Diciembre de 1889, para la construcción de los caminos públicos, a los efectos que se indican.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase extensivo a los ferrocarriles del Estado el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales, que establece la ley de fecha 4 de Diciembre de 1889, para la construcción de los caminos públicos, a los efectos de la busca y extracción de toda clase de materiales en los terrenos laterales, con destino a la conservación, reforma y mejora de las líneas de los citados ferrocarriles.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Junio de 1923. — CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **SOSA.** — S. A. CALCAGNO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Dirección General de Aduanas. — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Víctor B. Sudriers pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe sobre la aplicación dada a los materiales comprendidos en la solicitud número 151 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Se da vista a los abastecedores de carne de Montevideo de su escrito relacionado con la creación de un Frigorífico Nacional.

—Se da vista a los señores Rafael Olivera y Doroteo García Lagos de una nota del Consejo Nacional de Higiene en la que comunican que por falta de pago del timbre "Impuesto sanitario" se encuentra demorado el expediente caratulado "Privilegio", "Nuevo método de conservación de carnes en su estado natural".

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Almanaque Agrario de Buenos Aires pidiendo datos sobre la industria agraria en el Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de Hijos de Carlos Ameglio relacionado con la expropiación por el Estado de las instalaciones para la fabricación de ajenjo, de su propiedad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud número 5 de los señores Poser y De Mori sobre franquicias aduaneras.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Informe del Consulado Oriental en Nueva York sobre la situación del mercado de lanas de los Estados Unidos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud del Centro de Empresarios de Obras, anexo al Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano, pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 11 de Díaz, Aznárez y Compañía pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er truno — Solicitudd de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay pidiendo personería jurídica.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informes sobre la inversión dada a los materiales comprendidos en la solicitud número 8 de la Compañía de Materiales de Construcción.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE JUNIO DE 1923.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la casilla que se propone construir en la Estación Isla Mala, con destino a vivienda del capataz de cuadrilla de vía permanente radicado en dicha Estación.

2—Se autoriza el pago a Mann George Depots. Ltd. de la smua de $ 1.120.00, importe a que ha quedado reducida su cuenta por 100.000 kilos de carbón Cardiff a $ 11.50 los 1.000 kilos, suministrado en Febrero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, una vez deducida de dicha cuenta la cantidad de $ 30.00 por concepto de las calorías en menos que ofrece el carbón entregado sobre las que establece el pliego de condiciones respectivo.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.217.63, importe de las cuentas por materiales y energía eléctrica suministrados en Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

4—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo, para su reintegro a la cuenta denominada Capital de Giro de Talleres, de la suma de $ 77.04, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por construcción en Octubre de 1922 de 25 parrillas para los hornos de la caldera del vapor "D 2", que utiliza la Dirección de Hidrografía en las obras de conservación de puertos y canales a su cargo.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 935.20, importe de las cuentas por materiales suministrados en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados, energía eléctrica en Febrero próximo pasado y servicio de teléfono prestado en Marzo último a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.00, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por 2 serruchos y 2 barrenas suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección del Puerto de Montevideo para la reparación de la chata "J 8" de la Dirección de Hidrografía.

7—Se autoriza el pago de la suma de

$ 105.60, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, $ 105.00 y $ 0.60, por servicios de remolque y de grúa prestados a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto en Noviembre de 1922 y Febrero próximo pasado, respectivamente.

8—Se autoriza el pago a la Ribereña del Plata S. A. de la suma de $ 2.216.00, importe a que ha quedado reducida su cuenta por 200.000 kilos de carbón Cardiff a $ 11.15 los 1.000 kilos, suministrado en Febrero próximo pasado a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo, una vez deducida de dicha cuenta la cantidad de $ 14.00 por concepto de las calorias en menos que ofrece el carbón entregado sobre las que establece el pliego de condiciones.

9—Se autoriza el pago a la Ribereña del Plata S. A. de la suma de $ 630.51, importe a que ha quedado reducida su cuenta por 56.650 kilos de carbón Cardiff a $ 11.15 los 1.000 kilos, suministrado en Abril próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento del Salto, una vez deducida de dicha cuenta la cantidad de $ 1.14 por concepto de las calorias en menos ofrecidas por el carbón entregado sobre las que establece el pliego de condiciones.

10—Se autoriza el pago a la Ribereña del Plata S. A. de la suma de $ 653.53, importe a que han quedado reducidas sus cuentas ($ 488.08 y $ 165.45) por 44.250 y 15.000 kilos de carbón Cardiff, respectivamente, a $ 11.15 los 1.000 kilos, suministrados en Abril próximo pasado a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, una vez deducidos de dichas cuentas las cantidades de $ 5.31 y $ 1.30 por el mismo concepto indicado en el número anterior.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 500.50, importe de las cuentas por materiales y fletes de los mismos suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la reparación de la carretera a San Jacinto.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 299.62, importe de las cuentas por gastos de comida con motivo de la conducción de un cilindro aplanador, suministro de nafta y fletes de ferrocarril en Marzo próximo pasado originados por las obras de reparación de la carretera a San Jacinto.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.110.47, importe de las cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado para la reparación de la carretera a San Jacinto.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 93.00, importe del viático correspondiente al empleado de la Dirección de Ferrocarriles señor A. Trías Du Pré por 31 días del mes de Mayo que permaneció en campaña en el desempeño de sus funciones de ayudante técnico y encargado de los trabajos de nivelación del Ferrocarril de San Carlos a Rocha, en la zona de San Carlos.

15—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obres del Puerto de Montevideo, con cargo a los recursos autorizados por el inciso F, artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922 de la suma de $ 12.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante 10 horas de la primera quincena de Mayo próximo pasado en la limpieza de las calderas del vapor "D 6" del dragado del puerto.

16—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera, con crgo al rubro ya indicado, de la suma de $ 650.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Mayo próximo pasado por el jefe, ayudante y sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto.

17—Se confirma el pago anticipado hecho por la referida Comisión Financiera, con cargo al rubro ya expresado, de la suma de $ 130.00, importe de la planilla correspondiente a gastos de comida durante el mes de Mayo próximo pasado del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto.

18—Se confirma el pago anticipado hecho por la citada Comisión Financiera, con cargo al rubro antes mencionado, de la suma de $ 116.48, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en al taller del dragado, $ 92.56, y depósito del mismo, $ 23.92.

19—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Comisión Financiera, con cargo al rubro ya indicado, de la suma de $ 314.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento a órdenes de la Dirección del Puerto.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 700.00, importe de la cuenta de J. G. White Commercial C.o Ltd. por cuatro juegos de mandíbulas suministrados en Marzo próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la máquina trituradora de piedra que utiliza en la preparación de pedregullo para la reparación de la carretera a Florida (2.a zona).

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.208.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Mayo próximo pasado en el servicio general de balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

22—Se autoriza el pago a los señores E. Kahler y L. Orsini de la suma de pesos 3.316.29, importe del certificado número 9 expedido a su favor por la Dirección de Arquitectura por trabajos ejecutados desde el 1.o de Febrero al 15 de Abril próximo pasados con motivo de la construcción del edificio escolar en el Solar de Artigas (República del Paraguay).

23—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 2.310.82, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Mayo próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras), y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la suma indicada de los fondos que depositará la Administración Nacional del Puerto para mantenimiento del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." a la partida para anticipos de que dispone la referida Dirección.

24—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección Puerto de la suma de $ 453.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de Administración y Control de la Sección B (Conservación de Obras); y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la suma indicada a la partida de que dispone para anticipos, con cargo a los fondos indicados en el número anterior.

25—Se confirma el pago anticipado hecho por la expresada Dirección Puerto de la suma de $ 626.00, importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del ayudante de sección, sobrestantes y auxiliar que prestan servicios en la Sección B (Conservación de Obras), y se autoriza a la nombrada Dirección para efectuar el reintegro a la partida de que dispone para anticipos de la suma ya expresada, con cargo a los fondos indicados en los números precedentes.

26—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay de la suma de $ 1.436.16, importe de sus cuentas por fletes de materiales remitidos por la Inspección General de Saneamiento con destino a la explotación de los servicios de aguas corrientes del Salto y Paysandú en los meses de Agosto, $ 1.32; Septiembre, $ 359.48; Octubre, $ 233.73; Noviembre, 371.86, y Diciembre, $ 469.77, del año próximo pasado.

27—Se autoriza el pago al señor Hugo del Bó de la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Mayo próximo pasado como sobrestante de las obras de instalación del servicio de abastecimiento de agua potable al pueblo Sauce (Departamento de Canelones).

28—Se autoriza el pago al mismo señor Del Bó de la suma de $ 13.13, importe de cinco días de sueldo devengados en Abril próximo pasado como sobrestante de las obras a que se refiere el número anterior.

29—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Raymond Janssen para la provisión de materiales de hierro fundido destinados a la instalación del servicio de abastecimiento de agua a las casas económicas de La Teja, de acuerdo con la propuesta por la suma de pesos 1.326.45 que le fué aceptada por resolución de 23 de Mayo próximo pasado en la licitación respectiva.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 157.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal obrero ocupado en el varadero de La Teja desde el 7 al 28 de Mayo próximo pasado en la ejecución de trabajos en la chata "J 8" y se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para que entregue a aquella Dirección la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 130.24, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Pureto de Montevideo por agua suministrada durante el mes de Agosto de 1922 a la sección Dragado de la Dirección del Puerto.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 31.88, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte en Marzo próximo pasado, desde la Estación Central hasta el Salto, de ocho columnas y cuatro vigas de hierro destinadas a la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.237.57, importe de las cuentas por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura en Abril próximo pasado con destino a la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 534.81, importe de las cuentas por fletes de portland remitido desde Montevideo a La Paloma y por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura en Abril próximo pasado con destino a la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

35—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo, con cargo a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 7.815.18, importe de las planillas de jornales, $ 7.653.80, y de gastos de locomoción, $ 32.15, y de comidas, $ 129.23, del personal que trabajó en los talleres de la nombrada Dirección durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.00, importe de la cuenta de la Inspección General de Saneamiento por agua suministrada en Febrero próximo pasado

para las obras de construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto que lleva a cabo la Dirección de Arquitectura.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.00, importe de la cuenta de la referida Inspección de Saneamiento por agua suministrada durante el mes de Marzo próximo pasado para las obras a que se refiere el número anterior.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 46.12, importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte de Central al Salto en Febrero próximo pasado de catorce columnas de hierro y doscientas bolsas de portland destinadas a la construcción del edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto.

39—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 517.35, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, con imputación a los fondos de que dispone para la obra mencionada.

40—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 93.60, importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado por los cuatro serenos encargados de la vigilancia de las casas de La Teja, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

41—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con los señores Buzzo Hnos., de Paysandú, la reparación del lanchón al servicio de la draga "A 6", dentro del presupuesto de $ 53.63.

42—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder al cambio del forro del lanchón al servicio de la draga "A 8", pudiendo invertir por concepto de jornales de carpinteros hasta la suma de $ 100.00.

43—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Antonio Mancini por la suma de $ 2.702.80, importe de trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato respectivo, con motivo de la construcción del edificio destinado a la escuela en Cuchilla de Pereyra (17.a sección judicial de Montevideo), y se autoriza al director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para entregar a cuenta la suma de $ 2.087.30, que tiene depositada para las obras de que se trata, pasándose el referido certificado al Ministerio de Instrucción Pública para el pago del saldo del mismo, o sea $ 615.50.

44—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el Centro Pelotaris de la ciudad de Paysandú, en el sentido de que el consumo de agua del local que ocupa en la calle Uruguay esquina Queguay se regule mediante una cuota mensual uniforme fijada de acuerdo con el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la referida finca, en vez de hacerlo de conformidad con la tarifa establecida para el consumo de agua con contador.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 112.70, importe de la cuenta de la West India Oil Comuany, por 25 cajones de nafta etiqueta verde, a $ 4.0508 cada uno, suministrados en Abril próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

46—Se autoriza el pago al ingeniero don E. Chiancone de la suma de $ 200.00, importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como encargado del control y vigilancia de las obras del Ferrocarril San Carlos a Rocha.

47—Se autoriza el pago al mismo señor Chiancone de la suma de $ 200.00, importe del sueldo devengado por igual concepto durante el mes de Mayo próximo pasado.

48—Se autoriza la entrega a la Dirección de Arquitectura de la suma de pesos 12.000.00, importe de las cuotas correspondientes a los meses de Abril y Mayo próximo pasados de la cantidad a invertirse durante el actual ejercicio económico, en la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos vigente.

49—Se autoriza el pago de la suma de $ 62.50, importe de la cuenta de los señores D. Mantero y Compañía por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo.

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 155.50, importe de la cuenta de los señores Poser y De Mori por dos bloques de granito rosado, labrados a punta liviana, suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo para el muro del muelle de la dárena II en la prolongación de la calle Florida.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 33.45, importe de la cuenta de los señores Iriarte Hermanos y Bofil por siete atados de hierro con 331 kilos de peso, a $ 9.50 los cien kilos, y transporte del mismo suministrado en Julio de 1922 a la Dirección de Hidrografía para la reparación de la chata "J 2".

53—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Acosta y Lara, Guerra y Carcavallo para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Vilardebó, de acuerdo con la propuesta por la suma de pesos 8.998.28 que le fué aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional en la licitación respectiva.

54—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para asegurar en el Banco de Seguros del Estado contra pérdida total y por la suma de $ 2.750.00 del queche "Elena" la máquina y accesorios existentes en el mismo, y se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone al Banco ya nombrado la suma de $ 96.25, importe de la prima correspondiente a dicho seguro.

55—Se resuelve aceptar las propuestas presentadas a la licitación efectuada por la Dirección del Puerto de Montevideo para el suministro de diversas piezas de hierro fundido y de bronce con destino a sus talleres, dividiendo esa provisión de acuerdo con los precios más bajos cotizados en la siguiente forma: señores Reguesi y Vouminot por la cantidad de $ 381.06; señor Juan Pey, por $ 299.84, y señor Carlos Galbiatti, por un total de $ 1.107.90.

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 90.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en las obras de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 122.10, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado en las obras a que se refiere el número anterior.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 32.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en las obras ya citadas durante la primera quincena de Mayo próximo pasado.

59—Se autoriza el pago de la suma de $ 235.25, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en el Carmelo durante el mes de Marzo próximo pasado en la reparación del vapor "D 1", del plantel de embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

60—Se autoriza el pago de la suma de $ 55.35, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la reparación del mismo vapor durante la primera quincena de Abril próximo pasado.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 101.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la reparación del vapor ya citado durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 78.33, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la reparación del vapor a que se refieren los números precedentes.

63—Se autoriza el pago al señor Ramón Fajardo, ex sobrestante de la obra "Pabellón de pasajeros del muelle A del puerto de Montevideo", de la suma de $ 15.96, importe de seis días de sueldo devengado en Abril próximo pasado en el desempeño del cargo referido.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.605.72, importe de las planillas de sueldos y jornales devengados en Mayo próximo pasado por el personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, $ 1.322.62; Paysandú, $ 1.584.10; Mercedes, $ 1.238.60, y Oficina Central, $ 460.40.

La Secretaría.

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Concejo Auxiliar del Rosario relacionada con el arbolado de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Colla.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras en el lazareto del hospital del Salto.

—Vuelve a los Almacenes una cuenta de la casa Pablo Ferrando por suministro de diversos artículos al Ministerio en Diciembre de 1921.

—Se dispone el pago de la suma de $ 60.00 para gastos urgentes de reparación en el faro de Polonio.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite una cuenta por consumo de agua suministrada al correo de la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 4.908.27, recaudada por renta de faros desde el 31 de Mayo próximo pasado al 8 de Junio en curso.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad una cuenta de la West Oil Company por suministro de nafta a la misma durante el año 1921.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre pago de camiones vendidos por el señor Domingo Zambra.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con los rubros para la construcción de obras y conservación de las mismas.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el seguro del personal que trabaja en la carretera de Las Piedras al Colorado.

—Al Concejo de Administración de Canelones se remite una nota de la Di-

rección de Vialidad relacionada con la multa que debe imponerse al propietario de un terreno que linda con la carretera a Minas y que construyó un alambrado fuera de la línea respectiva sin la autorización debida.

—Al Guardaalmacén se remtie una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con el carbón que se envía a las Subinspecciones.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre recepción de las obras construídas en el Pabellón de Agronomía de la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se envía el expediente sobre construcción de vías sobre el muelle del puerto de La Paloma.

—A la Dirección de Arquitectura vuelve el asunto relacionado con las obras del hospital de San José.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras de saneamiento en el edificio del Resguardo de la ciudad del Salto.

—Al Director de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería se envían varias cuentas de "La Razón" por la publicación de avisos llamando a licitación pública para la realización de diversas obras.

—Se hace saber a la Dirección de Vialidad que corresponde la aplicación del reglamento del dragado para las licencias por enefermedad solicitadas por empleados extrapresupuesto a jornal.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al empleado Romeo Rivas.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre anticipos a los señores Gorlero y Solano.

—Se concede un mes de licencia al empleado de Topografía don Alfredo Maya y Silva.

—Se conceden cuatro días de licencia al calderero de los talleres don Angel Mazzeo.

—Se acusa recibo del expediente sobre expropiación de una fracción de terreno perteneciente a don Antonio Yrigoyen remitido por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con la adquisición de maderas para piso de puentes.

—Se conceden cuatro días de licencia al carpintero de los talleres don José da Rivas.

—Se resuelve que los empleados que padezcan errores en la publicación de avisos, el exceso del gasto correrá por cuenta de los mismos.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para invertir $ 845.00 de los fondos autorizados por el Consejo Nacional de Administración para la construcción de un local para fundición en los talleres del Ministerio.

—A informe del ingeniero Pellarolo pasa el expediente sobre desperfectos sufridos por el automóvil número 216 de la Dirección de Vialidad.

—Se conceden cuatro días de licencia al peón de los talleres don Alberto Carbone.

—Se dispone la entrega de $ 50.00 para gastos de viaje del señor Contador Adalberto Castiglione.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre pago de póliza de seguro del personal obrero a sus órdenes.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente y propuestas presentadas para la adquisición de carbón Cardiff.

—Se conceden 10 días de licencia al obrero de los talleres Wenceslao Gaetán.

—Se concede autorización a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales para el funcionamiento de los talleres.

—Se concede un mes de licencia al peón de Vialidad don Santos Pérez.

—Vuelve a la Dirección Puerto una nota relacionada con las órdenes de ejecución de trabajos en los talleres.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado se envía una nota de la misma relacionada con el pago de los autobus que explota.

—Se aprueba un informe de la Dirección Puerto en un escrito del señor Lorenzo Lanssenay, no haciendo lugar a las manifestaciones de dicho señor.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad un asunto relacionado con el pedido de licencia formulado por el señor Lorenzo Mibelli.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite un asunto relacionado con la entrega de $ 130.000.00 por la Administración Nacional del mismo.

—Se circula a las dependencias del Ministerio una disposición adoptada sobre la rendición de cuentas de los fondos que administran.

—Se conceden siete días de licencia al carpintero de los talleres don Casildo Rodríguez.

—Idem ídem al aprendiz de los mismos y por seis días don José Perfetti.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre obras en el edificio del Resguardo de Soriano.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja y comprobantes de la Administración Nacional de Faros correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

—Vuelve a la Aduana de la Capital el expediente sobre prolongación del muelle Cavallo, en el puerto de Maldonado.

—A la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite un asunto sobre pago de una cuenta por suministro de materiales a los faros nacionales.

—Se dispone el pago de la cuenta de los talleres por algunas composturas efectuadas en la Secretaría.

—Idem ídem otra cuenta de los mismos talleres por trabajos ejecutados para la Dirección Puerto de Montevideo.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente sobre cómputo de servicios del empleado Miguel Mitjavich.

—Pasa al Ministerio de Industrias el acta de recepción de las obras ejecutadas en el Pabellón de Agronomía del Salto.

—Se dispone la entrega de $ 10.00 a la Dirección de Arquitectura para sufragar los gastos que demande la inspección que debe realizarse al edificio del hospital de Durazno.

—A informe del Archivo se remite un pedido de licencia por diez días formulado por el auxiliar Carlos A. Vargas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de la La Escobilla (Florida).

—Al Banco de Seguros del Estado pasa el expediente sobre indemnización al obrero pintor Eduardo Suárez, lastimado en las obras que se ejecutan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Al Director de la Liquidación de la Contaduría y Tesorería se remite el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre construcción de viviendas adecuadas en la Estación Reboledo del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se envía una cuenta por $ 806.26 pago de obras ejecutadas por los talleres del Ministerio por cuenta de la Dirección del Puerto.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con la expropiación de un terreno al señor Pedro Conde para la explotación de una cantera de piedra.

—Vuelva a la Contaduría de la Nación el expediente relacionado con la adquisición de material Decauville.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre provisión de agua potable a la ciudad de Rivera.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Administración General de Faros relacionada con las obras que se ejecutan en el faro de la isla de Lobos.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente sobre permuta de puestos presentada por los empleados Luis A. Acosta y Juan P. Lazcano.

—Se concede vista a la Empresa Ulen de la vista fiscal producida en el asunto sobre aprovechamiento de las fuerzas del río Negro Negro.

—A la Dirección de Saneamiento pasa el expediente sobre perforaciones ejecutadas en el pueblo de Santa Rosa.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

SENTENCIA dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en el sumario caratulado "Exhorto de las autoridades argentinas solicitando la extradición de Ramón Silveyra o Cibeira".

Vista en segunda instancia la gestión de las autoridades judiciales de la República Argentina en requerimiento de la extradición de Ramón Silveyra, penado prófugo de la Penitenciaría Nacional de aquel Estado, extradición que la ha dispuesto el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor Juan A. Méndez del Marco, en su sentencia de primera instancia, obrante de fojas 77, acorde con la opinión emitida por el señor Fiscal de lo Civil, doctor Julián de la Hoz, en representación del Ministerio Público, habiendo venido el asunto al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación que el señor defensor de Silveyra, doctor Emilio Frugoni, interpuso contra la sentencia antedicha, en uso del derecho que le acuerda el artículo 36 del Tratado que rige el caso en cuestión;

Resultando que los delitos por los cuales Ramón Silveyra, sujeto español, de 27 años de edad, actualmente obrero carrero, purgaba su pena en el establecimiento carcelario de que fugó, fueron, según la sentencia argentina, que hizo cosa juzgada en su proceso criminal, los siguientes: estrago, abuso de armas y atentado a la autoridad; que el de estrago puso "en peligro y causó la muerte de personas extrañas al motivo del atentado"; que el de abuso de armas y atentado a la autoridad fué un complot y derivado del principal y conexo con el de resistencia, participando en ello tres individuos (Silveyra, uno de ellos), con igual responsabilidad, siendo la resistencia a tiros contra el representante de la autoridad en ejercicio de ésta, y el que si bien "fué herido levemente, pudo lo mismo ser muerto", dijo el fallo argentino; que la pena impuesta a Silveyra fué la de veinte años de reclusión y es la que estaba cumpliendo en el establecimiento carcelario de que fugó, asilándose en nuestro territorio;

Resultando que el exhorto de extradición está en lo formal, ajustado a las exigencias del Tratado respectivo, y sólo es materia de oposición, de parte del defensor del inidviduo requerido, en el fon-

do, o sea en cuanto a que no debe ser atendido en lo sustancial, por ser el delito de Silveyra un delito político en lo principal y en lo conexo, está su caso fuera de los alcances del Tratado de extradición que nos liga con la República Argentina, Tratado que expresamente ha excluído los delitos políticos;

Que, en exposición y desarrollo de la tesis del delito político, el defensor doctor Frugoni dice en sustancia lo siguiente: "que se trata de un delito de carácter social, fojas 63, que es un episodio sangriento de la lucha entablada entre el capital y el trabajo, ocurrido en el terreno de la lucha de clases, fojas 63; que quienes lo cometieron eran combatientes de una de las fuerzas en pugna y obraron para decidir la contienda en favor de las aspiraciones del gremio obrero, persiguiendo propósitos colectivos, no personales, legados por lo demás a determinados conceptos sobre justicia social y el antogonismo de clases, fojas 63 vuelta. El acto formó parte de un movimiento de clases de un movimiento social, que era también "político", en cuanto ha de relacionarse con la contienda de los trabajadores organizados sobre la base de ciertos principios y ciertas aspiraciones mantienen para imponer sus puntos de vista en materia de organización de la sociedad y gobierno de la misma (fojas 63 y 64); que la lucha de clases, de la que ese delito fué una manifestación brutal, es esencialmente política, dando a esta palabra su más amplio y verdadero sentido. Ella, bajo la inspiración de ideas revolucionarias, tiende a abatir el predominio social y también político de la clase capitalista, de la "clase gobernante" (fojas 64 vuelta);

Y considerando que los delitos por los que fué Silveyra condenado por los jueces argentinos son, con arreglo a nuestra legislación, definidos y castigados como delitos comunes: asociación formada con el objeto de atentar contra el orden social, las personas y las propiedades, artículo 136 del Código Penal; estrago por medio de explosiones, artículo 260 del mismo Código; homicidio conexo con el estrago, artículo 255; atentado en cuadrilla y a mano armada contra la autoridad, y delito conexo de lesiones personales, artículo 190;

Considerando que, desmenuzado y analizado en su origen y en su desarrollo el hecho capital delictuoso por el que fué condenado y encarcelado Silveyra, fácilmente se alcanza cuán lejos está de revestir los caracteres de los delitos políticos, que son los que amenazan la seguridad de un Estado, la estabilidad de de sus instituciones y de sus poderes de gobierno. El criminal requerido, extranjero en el país donde delinquió, era obrero de un gremio distinto a aquel hacia cuyos componentes quiso dirigir su propósito de venganza y de agresión; al arrojar la bomba explosiva en una panadería para destruirla, para impedir a los dueños de ella y a sus obreros que trabajaran, y para matarlos si llegaba el caso, el acto criminal no revestía carácter alguno político; era un acto individual y sectario dirigido a imponer a terceros por la fuerza y la violencia prácticas de conducta, en lo tocante al trabajo y a la propiedad utópicas, y extravagantes, tanto como injustas; y era pretender hacerlo en una nación civilizada que garantiza a sus habitantes el libre ejercicio de los derechos esenciales del hombre en punto a libertad de trabajo y goce de su propiedad (artículo 14 de la Constitución Nacional Argentina);

Considerando: Que no es ni puede ser tenido ni equiparado con el delito netamente político, el acto criminal del que procura implantar y hacer prevalecer sus doctrinas propias en la comunidad social por medio de propaganda y de violencia que no alcanzan a poner en peligro, en lo interno y en lo internacional, la seguridad y estabilidad de una Nación, la forma esencial y la composición de sus Poderes Públicos o Gobiernos, como sucede en los delitos caracterizadamente políticos, que principalmente propenden a cambios de sistemas de Gobierno o de gobernantes, o a prevalencia de partidos definidamente políticos;

Actos sin estos últimos alcances y realizados con el fin anteriormente indicado son puramente y exclusivamente de la esfera social, y si asumen formas criminales entran en la categoría de los delitos sociales, que son cosa distinta de los delitos políticos; tanto más cuanto que el delito político está siempre localizado, se vincula en formas determinadas de Gobierno a hombres y partidos bien determinados también; y por ello es excluído de la extradición en obediencia al principio humanitario de desear librar al delincuente político de la saña, la crueldad o la venganza de adversarios políticos que podrían juzgarlo con pasión, o sea con formas de justicia que la moral repudia;

Que, en cambio, el delito social de inspiración anarquista es el que no tiene bandera, que prescinde de localizaciones geográficas y procura uniformar y universalizar sus propósitos; tiende a internacionalizarlo todo y repudiar los conceptos de patria. El es peligroso, para todos en todas partes, como la generalidad de los delitos comunes, y en su juzgamiento se procede por la autoridad pública con el mismo criterio a que se ciñe cuando conoce y decide, aplicando las sanciones penales, en procesos por delitos de carácter general, universal, podría casi decirse, dada la similitud de los principios fundamentales de la moral pública en todos los países de la alta civilización, o sea con un criterio frío y sereno en el que no ejercen influencia alguna prejuicios estrechos de bandería, de escuela filosófica exclusivista, de sectarismo;

Considerando: Que respondiendo en gran parte al principio de la exclusión de los delitos políticos de los alcances de los tratados y leyes de extradición a la consideración de que tales delitos constituyen infracciones de un carácter relativo, que únicamente afectan los intereses o la organización de tal o cual Estado especialmente, y que, por sí solas, no traducen una criminalidad susceptible de comprometer la seguridad del país de asilo y de legitimar la expulsión del autor de tales infracciones fuera del territorio de este país, está indicado estudiar en cada caso concreto si es, y hasta dónde, aplicable, el principio referido para poder adoptar una resolución que no burlase el criterio especialísimo de filantropía (en lo que atañe a la persona del requerido) y de conveniencia utilitaria (en lo que concierne al Estado de asilo), que está en la base del instituto de la extradición;

Que, hecho ese estudio, en el caso de Silveyra, se tiene que, dada su condición de sentenciado, ya no pueden tenerse para él Jueces que olviden las reglas de la imparcialidad y se muestren inclinados a severidades exageradas y a venganzas sugeridas por pasiones del orden político. No hay, pues, asidero para hablar o para hacer caudal en su caso de postulados de humanitarismo que puedan ser desoídos. Silveyra está juzgado ya; la cosa juzgada en el país donde delinquió es para él inalterable;

Pero, en lo que dice relación con la conveniencia de la Nación de asilo en acordar la extradición de Silveyra, esa conveniencia aparece evidente. Si en un país, que no era su patria, Silveyra, en connivencia con otros, extranjeros también en su mayoría (según la sentencia en que se condenó a Silveyra, fué juzgado con cinco individuos más y de los seis sólo dos eran argentinos), persiguiendo el propósito de imponer por el crimen sus ideas y sus doctrinas sobre organización del trabajo, y sobre relaciones entre patrones y obreros, acude a los medios de más extremo peligro, sin prestar ni la misma consideración al derecho y a la vida de los terceros, que nada tienen que ver en el conflicto, si la ceguera mental o la insensibilidad de Silveyra en lo que reza con las nociones de solidaridad social, alcanzan a un grado tal, parece lo más lógico suponerlo capaz de repetir sus gestos de malvado en el país de asilo también, y limpiar los países civilizados de tales elementos de perversión moral y de desquicio social, resulta una medida de utilidad colectiva y de saneamiento altamente beneficioso;

Que por otra parte (aunque siempre mirando la faz moral de la conducta del Estado de asilo concediendo o negando la extradición), si el deber del Estado de asilo es coadyuvar, en beneficio del principio inmanente de la justicia, en salvaguardia de la tranquilidad y del bienestar social, en homenaje cortés al mantenimiento de las relaciones amistosas con los países extranjeros, especialmente los de vecindad inmediata, a que los criminales purguen debidamente sus desmanes, ese deber aparece más imperioso cuando se trata de delincuentes que dan la ruta álgida de la crueldad y de la barbarie en la ejecución de sus planes sin la menor lástima por las víctimas que puedan llegar a causar, aún entre las personas más ajenas por su esfera social, por su edad, por su sexo o por su indiferencia idiosincrática a las cuestiones y los problemas de carácter meramente doctrinario que ciertos delitos entrañan;

Considerando: Que en la doctrina y la práctica jurisprudencial va, a justo título, prevaleciendo el concepto de que "no son delitos políticos los hechos delictuosos dirigidos contra las bases de toda organización social, y no solamente contra tal Estado determinado o tal forma de Gobierno", lo que ha dado lugar a que el Instituto de Derecho Internacional, en su sesión de Ginebra de 1892, reclarara que estos últimos delitos no deben ser reputados políticos, del punto de vista de la aplicación de las reglas de la extradición, declaración que tiene como base las consideraciones que las "Pandectas Francesas, Rep. v. Extradition 432" resumen en estos términos: "Los delitos de ese género (sociales) no van dirigidos únicamente contra cierta organización política, sino contra la organización social actual de los Estados, y ellos constituyen un peligro, no sólo para la seguridad de un Estado determinado, sino para toda sociedad civilizada. Pues bien: uno de los derechos más esenciales y más ciertos de los Estados, siendo el de conservar su existencia, no se ve por qué se negarían a ayudarse mutuamente, cuando todos están sosteniendo la misma lucha por la vida. Cuando se trata de asegurar el respeto de los principios sobre los cuales se fundamentan todas las sociedades modernas, todos los Gobiernos deben mostrarse solidarios en el propósito común que cada uno de ellos debe necesariamente perseguir."

Considerando que si, aun puramente en el campo de la teoría, la opinión que se va imponiendo es la de que el delito social, especialmente el de caracteres anarquistas, por el solo hecho de la generalización que para sus propósitos persigue, procurando extenderlo a todas las sociedades civilizadas actuales, sin preocuparse de la nacionalidad que impera en el lugar donde opera (sabida es la tendencia anarquista a la negación de la nacionalidad y de la patria), no es un delito político que, como tal, quede a cubierto de los principios generales que imperan en punto de extradición, con mucha mayor razón debe siempre ser mirado como delito común el concurrente con el delito social que importa el incendio o el estrago de la

propiedad particular y el daño en la vida de terceros, ajenos completamente, y á todo título, al propósito perseguido por el delincuente;

Que, por consiguiente, al contribuir por su acto Silveyra a la muerte de una mujer que nada tenía que ver con los motivos que influyeron sobre el propósito del incendiario, se hizo reo de un delito caracterizadamente común y que, en razón de la gravedad de la pena anexa a él, lo sujeta por sí solo a los efectos de tratado de extradición, para cuyo cumplimiento ha sido nuestro Gobierno requerido por el de la República vecina;

Que está en igual caso el delito del que Silveyra se hizo reo también, y que es el de atentado en cuadrilla y con armas contra un agente de la policía argentina que fué herido en esas circunstancias; porque ese delito es distinto e independiente del delito social o anarquista, ya que éste había sido condenado, y atenta en tales circunstancias y condiciones contra un agente del orden público que en ejercicio de su cometido principal de velar sobre la tranquilidad y seguridad, procuraba detener a los autores de un disturbio que le habían sido señalados por las voces de la calle, fué cometer un delito evidentemente común, sin conexo alguno con el propósito social (esto en el supuesto de que realmente hubiera existido) inspirador del arrojo de la bomba explosiva;

Considerando: Que, como lo ha sostenido el tratadista de Derecho Internacional señor Renault, si está justificada en materia de extradición la exclusión de los delincuentes políticos, conviene limitar la regla dentro de un marco bien deslindado, porque, de no hacerlo así, se corre el riesgo de caer en serios y funestos errores, y, en todo caso, de falsear en la conciencia pública la noción del derecho. "Los hombres de nuestros días, dice el señor Renault, no son, por lo general, sino muy propensos a mirar con indulgencia las tentativas violentas para cambiar el orden de cosas no merece todas sus simpatías y no les procura todas las ventajas personales que ellos desean. No se debe favorecer, y menos aún se debe exagerar esa tendencia, borrando toda distinción entre los individuos que invocan motivos políticos para excusar sus actos ilegítimos y no tomando en la debida consideración los medios empleados. Está en el interés de las gentes honradas de todos los países y de todos los partidos que la triste doctrina de que "el fin justifica los medios" no triunfe en esa materia ni en otra alguna. Aquellos mismos que, impelidos por motivos diversos, pero que nada tienen de despreciables, se dejan llevar a la lucha contra las instituciones de su patria, si bien respetando dentro de la medida posible los derechos privados y conduciéndose cual enemigos leales, esos deben negarse a ser confundidos con aquellos para quienes la política no es, muchas veces, nada más que un pretexto cómodo para dar satisfacción a sus sentimientos de odio y de codicia y que no vacilan en la adopción de cualquier medio de destrucción". (Pand. Francesa, Rej. v. citado, parágrafo 378);

Considerando, por último, que ya está, puede así decirse, uniformada en todos los países de alta cultura social y política la opinión de que las infracciones anarquistas deben ser asimiladas netamente a los delitos de derecho común, esa opinión se va traduciendo cada día más en los tratados y en las prácticas internacionales, y la han adoptado, aún en casos que podían prestarse a ciertas dudas, teóricamente, naciones como la británica, poco propensas a disminuir el derecho de asilo, debe, pues, ser contemplada en el presente caso, en que hay que regirse por legislaciones penales que aún no han deslindado los delitos políticos de los demás comunes sociales, y por su tratado de extradición que únicamente ha excluído de los alcances de su articulado los delitos característicamente políticos y los conexos con ellos, caso que, evidentemente, no es el del prófugo Silveyra;

Por los fundamentos expuestos, se confirma la decisión apelada. Publíquese oportunamente este fallo en el "Diario Oficial".

Devuélvanse los autos al Superior sin demora. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Hace nombramiento para el desempeño de los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que se indican.

En Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctor don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Paysandú: Juez de Paz de la 7.a sección, don José Valdomir.

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 10.a sección, don Miguel P. Muape.

Departamento de Treinta y Tres: Juez de Paz de la 1.a seccón, don Luis Gambardela.

Departamento de Minas: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don Francisco Escolpini.

Departamento de Salto: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección, don Claudio Coelho.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Pinto y el señor Ministro doctor Romeu Burgues votaron para Juez de Paz de la 1.a seción de Treinta y Tres, el primero por don Benjamín Aldecoa y el segundo, en primer término, por don Lucas Goyenola.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Pinto.—Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 13 de Junio de 1923

Administrativo — Enrique González Pose, revisación de protocolo. El Consejo Nacional de Administración comunica la resolución dictada sobre modificación de límites de las secciones 12.a y 14.a de Colonia. Resolución del Consejo Nacional de Administración sobre liquidación de asignaciones que correspondan a los Jueces de Paz como profesores. Exhorto del Juez Letrado de Instrución de 3.er turno a la justicia argentina en causa por lesiones. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a la misma justicia en causa por homicidio. Alicia M. de Rogers con Juan Gaynor, exhorto. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña sobre extradición de un encausado. Carmen C. de Márquez, certificado. Juan C. Della Santa, cuenta por diligencias sumariales en Soriano. Antonio Paladino, queja. Oficio del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres sobre visita de oficinas. Exposición del Juez L. de Instrucción de 3.er turno relacionada con el suceso de la fábrica Giorello. Relaciones correspondientes a Mayo: Artigas, Cerro Largo, Canelones, Maldonado y Colonia, causas en estado de sumario; Correccional 2.o, Treinta y Tres, Río Negro, Salto, Canelones, Salto (C.), Comercio 1.o, Civil 3.o, depósitos judiciales; Comercio 1.o, Florida, Cerro Largo y Artigas, movimiento mensual; Salto (D.), Artigas, Paysandú (D), Hacienda, Canelones, Cerro Largo, Florida y San José, expedientes para sentencia. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano José F. Rossi, Juan M. Osorio, revisación de protocolo. Antonio M. Fernández, ídem. Auto acordado de la Excma. Corte número 3111 en publicación de "El Día" titulada "Los sumarios". Empresa "La Competidora", cuenta por diligencias sumariales en Rocha. Nota de la Asociación Patriótica del Uruguay. Oficio número 1442 del Juzgado L. Departamental de Salto en causa por concusión. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre suspensión de dos oficiales del Estado Civil. Informe de la Oficina de Identificación sobre examen médico de un menor. Oficio número 2257 del Juzgado del Crimen sobre Jurados. El Consejo de Protección de Menores solcita el examen de dos menores. El Juez L. de Comercio de 2.o turno comunica haber reanudado sus funciones. Oficio número 1482 del Juzgado L. Departamental de Paysandú sobre defensores de oficio. Daniel Smith, exhorto. Nota del Comité de Homenaje a María S. de Munar. Julio Sáez, exposición. Angel C. Asuaga y Arturo Abad, revisación de protocolos. Exhorto del Juez L. Correccional de 2.o turno a la justicia argentina en sumaria por robo. Exhortos del Juzgado L. Departamental de Minas a la justcia argentina en sumario por falsificación. Asamblea Representativa con Concejo de Administración de Río Negro, conflicto de atribuciones. Exhorto del Juez L. de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina en sumario por falsificación y estafa. Nota número 187 de la Asistencia Pública Nacional sobre queja del médico público de Cerro Largo. José M. Espinosa y Gonzalo Cortinas, revisación de protocolos. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, diez; denegada, una.

Trámite judicial — Eduardo Santa María con Joaquín Portugal. Francisco López, curador de los bienes de la sucesión de José Lois con Nicanor Torme. Violeta Supervielle, ejecución de sentencia dictada por los Tribunales franceses. Fassari y Daneri con Dirección General de Aduanas, recurso de casación. Dos sumarios por los delitos de incendio y desacato, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, nueve.

Definitivas—Una causa por el delito de hurto, recurso de casación.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 13. Oficios librados, 11. Telegramas, 2. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 5. Cuadernos de protocolo: revisados, 17. rubricados, 18. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales, 29.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13—Trámite—María González, recurso de queja. José Lema y Cía. Aurelia Laraggi de Sequeira con la sucesión de Simón Elgue. María Greno con Francisco Arrondo, divorcio (2). Francisco Gabino de Mello, venia. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Suc. Rosa Maglioca de Maglioca. Manlio Grolero con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Furtado con Grenier. Romero de Dourado con Joaquina T. de Harrart. Aníbal Barbagelata con Lorenzo M. Castelluci, tercería de Pedro Roldán.

Definitivas — Ricardo Cabana con Víctor Meira. Una causa criminal por el delito de homicidio.

—En esta audiencia produjo informe "in voce" el doctor Guillermo Wilson en un sumario por demasías de Aduana. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13—Trámite—Luisa M. Lacombé de Pereira Junior. Suc. Juan Zunino. Peluffo y Cía. con sucesión Dalmiro Martín Tió y Pereira. Test. Domingo Becerra, incidente seguido por Damián Blanco. Roque Bula con Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Oscar H. Francisco Baldomir, ciudadanía. Adelino Dibiaso, ciudadanía. Suc. Margarita Senar. Suc. K. Jaque Abadie. Incapaz Adelino Rodríguez. Suc. Juan E. Querejeta. Genoveva Núñez de García. Suc. Antonia H. de Benzo. Manuel Cortegoso con González Hnos. Suc. Ramón Zapata Castillo. Juan de Carlos con Genoveva Núñez de García. Concurso Hossein Buessedin. Concurso Alfredo Catalurda Terrero. Suc. Francisco Bedoya o Francisco Javier Bedoya. Suc. Carlos Luciano Fuentes. Roberto A. Natalini con Mariano Oliver. Rosa Manzo de Demartine, por sus menores hijos, con la Compañía Austro-Americana. Fermín Rigoli con los sucesores de José M. Travieso. Ciudadanía Antonio Apischelo. Ciudadanía Samuel Ragús. Suc. Josefa Bellmunt Golorons de Semper. Suc. Manuel Saturno Fernández. Suc. Enrique Coussirat. Suc. Salvador Otero.

Interlocutorias—Suc. María Ballerque de García. Test. Juan Evangelista De Simone.

Definitiva—Oscar Toledo con Manuel Luengo y Francisca Rodríguez de Luengo.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 13—Trámite—Suc. Rafaela Sarubbi de Grezzi. Romualda Malaguez y otro con sucesión Pedro Gutiérrez. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera. Andrés Gilberto con sucesión J. Laborde. Test. Pedro Sindes. E. Ellauri. Suc. José M. Correa. María G. Carreras con sucesión Ramón C. Morales. Angel J. Moratorio con sucesión Salvador M. Platero. Andrea Villar Vázquez con sucesión P. Seoane. Mariano F. Anadón con el Municipio. Test. Inés Peláez de Abella. Suc. Carmen Barcas de Torreira. Gabriel Terra con Beramendi, Zubillaga y Cía. Suc. Nicolás Fusco. Esther Vila con sucesión Ricardo E. Puentes. Suc. Arturo Tessori. Juana Langlois con Carmelo Cardozo y otros. Intendencia Municipal con "La Transatlántica". Antonio Viera. Antonio Lema. María R. Tarocco con Emilio Folena. Enrique Moratorio y otro con sucesión B. Selgas. Suc.

Catalina Gilardoni de Zunino. Lucas Corbetto. Juan Uccelli con Alberto Peixoto. Suc. Rafaela di Abella.

Interlocutorias — Suc. Manuel Domínguez. E. Ellauri. Plácido Gorlero de Requena. José Riquero. Luisa Criscio de Lanza. Sucs. Martín Bidehay y otros.

Definitivas—Sara Furest de Furest. María Rodríguez de Cabrera. Suc. Ulises Gutiérrez Zorrilla. Concurso Rogelio Barrios y otros. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13—Trámite—Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. Suc. Modesta Rodríguez de Rama. Suc. Dominga Cubitrichi de Baliñas. Suc. Teresa J. Vallarino de Granara. Suc. Victorio Graña. Suc. Ché Puiganau y Picó. Suc. Angel Baldelli. Suc. Adela R. Núñez de Fernández. Test. José Paredes. Suc. Ramón Luzardo. Blanca M. Acosta. Jaime Barceló. Eloy Martínez. María D. Delabarry de Bordagorry. Test., insidente Amézaga (2).

Definitivas—Test. Pedro Olarte. Mariana Rogo. Manuela Hernández de Manero. Herminia Nautrain de Pascual y otros con Domingo Ríos y otros. Suc. Andrés Piaggio.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13—Trámite—Joseph Noble Chute solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". Carlos A. Buzzati con Acosta y Malugani. Juan M. Fauqué con Acosta y Malugani. Angel Volonté con Francisco Cammarano. Francisco Andrioli, concordato preventivo judicial. María Ramona Destouet, por sí y sus menores hijos Ramón, Bernabé, Mario, Rogelio, Roberto, Héctor y Heriberto Fernández, con el Banco de Seguros del Estado. Agustín Castaldi con René Goyeneche. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Cardoso y Cía. Anselmi y González con Angel Foglia. Alberto García Fernández con Luis Tarino. Albano Rosell con Claudio García. Orestes Formento y Cía., quiebra. Bonino y Cía., matrícula. Lubeck, Servos y Cía., cancelación de inscripción. Julio Viñales, concordato preventivo judicial. Nelson Carrasco con Antonio Bosch. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos Celina García y Capdevielle con Juan V. de Rossi. José González de la Galea, corredor y rematador. Matías Zá con la Compañía Swift de Montevideo. Antonio D'Antuoni con Amadeo Pepe y Cía. Antonio Domínguez con Manuel Linfa. United States Rubber Exoprte Company Limited con Jacinto Chetto. Samuel Sempol con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía. Hugo F. Gómez, concordato preventivo extrajudicial (tres providencias). Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos Cayetano Anastasía con Juan Guido Prando. Manuel Fraga con la Compañía de Seguros "Skandinavia".

Reservadas—Tres.

Oficios librados—Ocho.

Libros rubricados—Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13—Trámite—Bessio Hnos. con José María Zumarán. Corral María con Miguel Corral de María. Gorlero Burzaco Natalia con Eduardo Milburn. Díaz Amadelia con Francisco Silva. Rendón Manuel Nicolás con Francisco V. Galttzzi. Rozado Antonia. Díaz Emma con Florentino Díaz. Montenegro (hijo) Antonio. Quartino Nicolás con José Caballero., Amadeo Juana con Juan Pedro Martínez. Escapulatempo Catalina con Francisco Franzzossi. Leiva Pedro con Virginia Gómez. Oberti Vicente con Pascual Lopardo. Buenaventura de Zarazola Laura. López Carolina y otros, sucesiones. Arrarte Erasmo con Juan F. Picabea y Ramón F. Pérez. Exhorto de Florida número 133. Estiarte de Cubera Ramona, sucesión. Flores Lorenzo. Coppi Alfredo. Jaime Eloísa con Héctor Gimbatti. Pinochet Amira con Luis Muñoz González. Puch Rosa con José Barreiro. Jesús Ciriaco, sucesión. Gómez Juan con Fermina Lista. Dodera Carmen con José Gandini. Basso Gumersinda Catalina con Alejandro Bertiz. Canavesi Celia con Francisco Laguna Acosta. Alemán Guillermina con Justo Morales. Bertón Tomás Alberto Rodríguez y Bernabé Islas. Shaw Vera Sibyl con Jorge Arnold. Banco Francés con Víctor González Peray. Ayesa María Luisa con Eduardo Manuel Chinchilla. Zanetto Pedro con Adelina Gillio. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Alvaniza Jacinta Pía. Larróque Pedro, sucesión. Forlenza Pascual con Eustaquia Falero. Demichieri de Frugone Elisa Pastora con Juan José Frugone Sapriza. Bica Esther Eloísa con Mario Emilio Sierra. Abraham Selma con Jacobo Bernasus. Exhorto de Paysandú número 797. Pérez Julián S. con Irene Corrales. Rodríguez Juan Severo con Hilda González. Beniscelli Juan con Aurelio Tejera. Etchepare Bernardo, sucesión. Rapoport Miguel con Clara Dolman. Vanoli César, sucesión. Davoine Francisco. Goñi Braulio. Deconcilio Alfredo. Vilardebó de Soler Irene con Juan Riva y José Zúccoli. Fragelli de Cruces María Rosa. Feliciano Francisco con Julia Gazzo de Giriboni. Exhorto de Rivera número 1150. Fernández Pedro con José Bove. Echeverría José. Serra y Cía. con Salvador Bergeiro y otro. Balia Salvador.

Interlocutorias — Calvo Víctor con María Rosenda Fernández. Echenique de Sánchez Francisca con Juan Sánchez. López Palmira con Héctor Acosta. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud.

Definitivas—Patrón de Barreto Gabriela, sucesión. Bemahor Raquel. Lapitz Sebastián. Antúnez Vicente. Arce Gabriel. Amado Francisco y Catalina Rosso de Amado Walter Poglein.

Oficios—Nueve.

Audiencias—Tres. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 12—Trámite—Vilariño Casal María Antonia con José Picos Vásquez. Pedrós Parra con Mario F. Padilla. John Ricardo con Rosa Augusten. Colombo José con Juana Delia Basso. Muiño Carmen con Juan A. Robano. Malossetti Julio C. con Domingo González. Silveira José con Alberto Canaval, dos providencias. Rocker Leo Johann. Fasano Virgilio. Villanueva Martín. Ejunggren Felipe. López de Laderecha Dámasa con José E. Golba. Rocco Rómulo con Tomasa Trucco. La Asfaltadora Uruguaya con Timotea Trión de Castillo, dos providencias. Mathol de Bogoyhar Mariana, sucesión, dos providencias. Ferrero Quinto con Martina García. De Morta María Julia con Miguel Mores Kroger. Exhorto número 846 del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno. Exhorto número 1313 del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Exhorto del Juzgado L. Departamental de San José. Cáceres Angel Santana con Juan Cáceres y otros. Cáceres Angel. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor, con Avelino Reinoso. Tagle Ida Clementina con Amilcar de Acevedo. Benítez de Pacheco Isolina con Luis Pacheco. Prat Domingo con Juan Oronoz. Bermúdez Nicolás D. con Mariana Aguilera. Santomé Francisco con Bernardo González. Castro de Granesse Elvira con Aquiles Miláns. Braselli Luisa con Gurmensindo Carbajal, dos providencias. Rius María Luisa con Francisco Correa. Oficio número 1218 del Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Iribarne de Seriello María con Flora Seriello. Caruso Rafael con Justa Nelgüera de Montaño. Russo Angel y Luis Manfredi. Collazo Asunción con Indalecio González, incidente, dos providencias. Rosso Ignacio C. con Acosta y Malugani y Pablo Lanetta. Pattetta Dante con María de las Nieves Alonso López. Carselles Santiago. Usandivaras Manuel Eustaquio con Zulema Elena Rebollo. Del Quaglia Amadeo. Acuña Zacarías con María Luisa Durán. Morell Jaime con Carmen Martín Bernes. Parilla Juan Francisco, dos providencias. Inzerilli Agratina. Aljadeff Samuel. Banco Territorial del Uruguay con Pedro Fuentes y Celestino Martínez. Ramírez Adelfa con José Caruncho. Becerra Manuel. Vázquez José Luis y María Sarah Lanza. Karzul Clara con Alejandro Herosa. Giovanela José, por su menor hija Elvira Giovanela, con Alberto García. Castro Elena con Héctor Hilario Leone. Gómez y Piccardo con Genaro Guarilla.

Interlocutorias—B. de Peluffo María Juan y Leopoldo Peluffo. Grande Nicolás, sucesión.

Definitivas—Perea María Julia con César Landini. Badano Carlos con María Fariña. Frechou Felipe.

Oficios—Doce.

Audiencias—Siete.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Junio de 1923

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
10.000 pesos al 7 por ciento anual.
800 pesos, acumulados.
700 pesos, acumulados.
1.500 pesos, acumulados.
7.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Junio de 1923

2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.700 pesos, al 7 por ciento anual.
330 pesos, al 12 por ciento anual.
580 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Junio de 1923

8.602 pesos, campo en la 2.a sección de Canelones, 48 hectáreas.
1.350 pesos, solar en la 12.a sección de Montevideo, calle Ramón Márquez, 270 metros.
2.300 pesos, terreno en la calle Samuel Lafone, 18.a sección, 257 metros.
1.600 pesos, terreno en la calle Roque Graceras (Pocitos), 179 metros.
110.880 pesos, campo en la 2.a sección de Flores, 1.540 hectáreas.
4.000 pesos, casa en la calle Gaboto números 1222 y 1224, de 111 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1957, de 118 metros.
3.693 pesos, terreno en la calle Municipio, 15.a sección, 321 metros.
18.100 pesos, casa en la calle Santiago de Chile número 1209, de 18 por 17 metros.
7.100 pesos, casa en la calle Patria número 1081, de 258 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 13 de 1923.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie
1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Bonos de Saneamiento
3.000 pesos, al contado, 89.00.

Deuda Interna de Conversión 1916
2.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie F
16.000 pesos, para el 20, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie L
16.000 pesos, para el 20, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie T
1.550 pesos, para mañana, 94.00.
8.600 pesos, ídem ídem, 94.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie U
1.100 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie X
20.000 pesos, para el 20, 93.50.
12.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
2.800 pesos, ídem ídem, 93.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada
32.430 pesos, para fin de Julio 67.80.
1.880 pesos, para mañana, 67.50.
9.400 pesos, para fin de Julio, 67.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 67.60.

Deuda Obras Públicas 1909
3.730 pesos, para mañana, 84.70.

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie
1.000 pesos, para mañana, 96.60.

Empréstito de Conversión
932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 88.80.
1.119 pesos, ídem ídem, 88.80.
46.625 pesos, para fin de mes, 88.80.

Deuda Obras Públicas 1918
1.000 pesos, para mañana, 89.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Jockey Club (Obligaciones Hipotecarias)
2.000 pesos, al contado, 100.00.

Bonos de Saneamiento
3.000 pesos, al contado, 89.00.

Banco de Crédito
50 acciones, para mañana, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie R
1.000 pesos, para fin de mes, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie T
1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie U
1.200 pesos, para mañana, 93.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie V
1.000 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie X
1.300 pesos, para mañana, 93.30.
1.275 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.50.
2.350 pesos, para mañana, 93.40.
5.500 pesos, para el 15, 93.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21: recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Junio de 1923

Domingo Héctor Cesano, oriental, 8 meses, Mariano Sagasta.
Aída Montecuco, oriental, 2 días, Rivera Indarte.
Matilde Llovet de de la Hoz, oriental, 42 años, casada, Durazno 1517.
Aurelia Indamira Acosta, oriental, 5 meses, Mercedes 1036.
Alice Rodríguez, en religión Sor María Teresa, brasileña, 48 años, soltera, Canelones 1164.
Alfredo Testa, oriental, 19 meses, Hospital Pereira-Rossell.
María E. Díaz, oriental, 4 años, Monte Caseros 52.
Isabel Cabrera, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Filomena Guarino, italiana, 87 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Eduardo Regino, oriental, 16 años, soltero, Burgues 2913.
Francisco Valverde, español, 50 años, casado, Pedro Viera 25.

IMPRENTA NACIONAL

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, y del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González)

(Continuación.— Véase el número 5153, Poder Legislativo, página 606)

De manera, señor Presidente, que aun cuando íntimamente consideremos que esta interpelación se ha desviado un poco de su cauce, que tal vez se ha ampliado en demasía la argumentación, aun cuando tengamos en cuenta todas esas circunstancias, no podemos afirmar que el criterio de la Cámara fué pura y exclusivamente de que los asesores concurrieran aquí para estar en silencio. No, señor: se entendió; en mi concepto, y no puede ser otro el espíritu de la resolución, que la discusión había de ser amplia; que la medida de lo que se dijera estaría dentro de la discreción de los propios funcionarios; y, en realidad, no podemos hacerle una acusación al doctor Aguirre y González de que haya sido muy extenso, porque en este debate se han planteado diversas cuestiones que afectaban el buen nombre de funcionarios públicos, y el doctor Aguirre y González hace perfectamente bien en defenderlos, convencido como está de que han cumplido con su deber.

De manera que lo que debemos hacer, es tratar de abreviar este debate y concluir con él, y de esa manera estamos dentro de lo resuelto por la Cámara y habremos realizado un verdadero servicio al país.

Nada más tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, es claro que no tengo ninguna responsabilidad ni de presencia ni con mi voto, con la pequeña inconstitucionalidad que se viene cometiendo en esta interpelación. Da la casualidad que el día que se votó la entrada del doctor Aguirre y González, yo llegué tarde. Cuando entré lo ví hablando. Yo soy muy amigo de él; me pareció que hablaba muy bien, como acostumbra a hacerlo generalmente, y me dije: "Voy a oirlo con mucho gusto". Pero me pregunté, con sorpresa, señor Presidente: "¿Qué cosa rara ha pasado en esta Cámara? ¿Por qué Juan está aquí entre nosotros?". — (Hilaridad).

Estaba, señor Presidente,—como lo supe después,—porque a la Cámara, en un momento de ofuscamiento se le habían quemado los libros—por no decir la Constitución—y se había olvidado que dentro de la hermenéutica parlamentaria aquí no pueden entrar sino los diputados, los Ministros y, por una excepción de última hora establecida expresamente en la Constitución, los miembros del P. E. llamados consejeros nacionales; ni siquiera el Presidente de la República está dentro de esa excepción. — (Interrupciones).

Tan es un principio incontestable el de que en nuestros debates no podemos figurar sino nosotros, que cuando por azar hemos visto un senador dentro de esta Sala—como cuando se discutía la historia del Palacio Legislativo—nos preguntamos, con viva sorpresa, muchos de mi bancada: "Pero ese señor, ¿qué está haciendo allí?". Pero la respuesta surgió inmediatamente, porque nos dimos cuenta de que ese señor estaba en uso de un perfecto derecho, como miembro de la Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo y porque la Cámara estaba en Comisión General. — (Interrupciones).

Concluyo, señor Presidente, estableciendo que es elemental, dentro de las normas parlamentarias, que en nuestras sesiones no pueden intervenir sino los diputados y los Ministros, ya sean llamados por interpelación, ya quieran venir en uso de un perfecto derecho que les da la Constitución.

De la misma manera que nosotros no podemos llamar a un ciudadano del pueblo, por grandes que sean sus méritos, por interesante que sea el tema que los pueda traer, tampoco podemos traer a un miembro de un Cuerpo autónomo del Estado, porque no es de los establecidos por la Constitución de la República para que puedan intervenir en nuestros debates. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Arena.

Señor Arena — Soy yo el que tiene la palabra, señor Presidente, y le voy a contestar al señor diputado Jude que pregunta donde está la prohibición.

La prohibición está simplemente en ésto: en el hecho de que en Constitución de la República se ha establecido un artículo sólo para autorizar la entrada de los Ministros. — (Interrupciones).

Yo le pregunto al señor diputado Jude si le parece que puede estar sesionando con nosotros un ciudadano cualquiera, por grande que sea su significación, por grande que sea el asunto que pudiera traerlo a estos estrados. Yo le pregunto, por ejemplo, si por una cuestión de Banco, podríamos llamar al doctor Williman a que viniera a debatir con nosotros cuestiones bancarias. — (Interrupciones).

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Jude — Que es errónea la tesis que sostiene el señor diputado lo demuestra el hecho siguiente: en el propio reglamento anterior se establecía preceptivamente que no era posible que entraran a Sala, sino determinadas personas, lo que quiere decir que lo que la Constitución no había consagrado, lo consagraba el Reglamento. La ausencia de esa disposición en la actualidad, en el Reglamento es lo que revela que pueden entrar otras personas que los Consejeros y Ministros. — (Interrupciones).

Señor Director de Enseñanza—Permítame, señor Presidente. Pido permiso para retirarme. — (No apoyados). — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Arena.

Señor Arena — Creo que el doctor Aguirre y González no debe hablar de retirarse de esta sesión, porque no debe tomar ni mis manifestaciones, ni las del señor Batlle Berres, ni las de ninguno de los que sostienen esta tesis, como un ataque a su persona, a su presencia en

esta Cámara. Es una cuestión de principios. Nosotros entendemos que son los Ministros los que deben contestar las interpelaciones y no los dependientes de los Ministros.

Cuando la Cámara, por ejemplo, en un caso como éste, sienta que el tema es demasiado arduo, demasiado detallista para poder ser resuelto por él y considere deber oir ya sea al Presidente de la Institución, como en el caso, ya a toda la corporación, entonces tiene el medio natural de procedimiento: cita para Comisión General, hace lo que hizo en el caso del Palacio Legislativo, y entonces no se levantan actas y el formalismo parlamentario, que, al fin y al cabo será poco democrático, pero es un formalismo que hay que cumplir, no sufre como en este caso; no hay versión taquigráfica. — (Murmullos).

No se le da a la intervención extraña al Parlamento la resonancia que le estamos dando en casos como éste, en que resulta que el verdadero Ministro, como decía el señor Batlle Berres, es el Director de Instrucción Pública, y es contra él que se ha hecho la interpelación.

Y no tengo nada más que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo tengo un poco de responsabilidad, señor Presidente, en esta medida y la asumo con absoluta tranquilidad de conciencia.

Creo que la Cámara no ha cometido ninguna inconstitucionalidad; no le hago el poco favor a la Cámara que sancionó esa disposición hace una semana, de suponer que hoy, de pronto, se apercibe, a través de cierta rara rigidez constitucional del doctor Arena, de que ha cometido una inconstitucionalidad. — (Interrupciones).

Yo entiendo que no se comete ninguna inconstitucionalidad. La Constitución de la República establece, por disposiciones especiales, el derecho y el deber de los Ministros de concurrir a nuestras deliberaciones.

Pero, por lo mismo que establece un derecho y un deber, se explica que cree a su favor o en su contra, según los casos, disposiciones especiales. Lo mismo hace con los consejeros de Estado, pero esto no quiere decir que no tenga la Cámara la facultad de oir a quien crea ella que le conviene oir, porque ilustrará sus debates y permitirá fundar más ampliamente y más seguramente sus resoluciones.

La Constitución autoriza, señor Presidente, no solamente a todo aquello que expresamente autoriza, sino a que haga todo aquello que permita realizar mejor su tarea y cumplir mejor su deseo. — (Apoyados).

Esa es la verdadera tesis constitucional; de manera que no basta con decir que no está expresamente autorizada a recibir a nadie; sería necesario que se le dijera que le está prohibido que se reciba, y eso no lo dice la Constitución. Tengo la conciencia perfectamente tranquila cuando en el deseo de cumplir más fielmente con mi deber y de ser mejor ilustrado, pido que se llame a aquellos funcionarios y que estén en condiciones de ilustrarme bien sobre el asunto. Creo que ese es el deber fundamental de la Cámara. Si la Cámara considera que los Ministros no la pueden ilustrar sobre determinado asunto, porque los entes autónomos se encuentran en condiciones especiales, y si cree que un funcionario de alta categoría puede ilustrarla para adoptar una resolución saludable y conveniente al interés público, no debe pararse en ninguna de esas pequeñeces constitucionales que, por otra parte, como lo acabo de demostrar, no existen.

Después, tampoco es exacta la afirmación que hizo el doctor Arena, de que nunca vienen al recinto parlamentario ciudadanos que no sean diputados o Ministros. La Cámara, con frecuencia, previa una resolución que adopta, invita a concurrir a su seno a personas extrañas a ella, ya sean nacionales o extranjeras. En esta Cámara se han sentado numerosos ciudadanos nacionales y personajes extranjeros que no eran diputados. — (Murmullos e interrupciones).

Además, señor Presidente, para concluir, voy a hacer notar que tampoco es exacta la afirmación que se hace, o la pretensión que se tiene, de que al venir aquí un alto funcionario se le debe graduar o medir con cuenta-gotas las palabras que pronuncia. El origen de esta disposición es la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, que me permitiré leer, en la que decía: "Pasar en seguida a Comisión General e invitar a los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, o al Director de Enseñanza Pública, a concurrir al seno de la Cámara a dar las explicaciones que se crean del caso".

Como se observara entonces por el doctor Ghigliani que no era necesario pasar a Comisión General, porque él entendía que podía hacerse en sesión ordinaria, el señor diputado Rodríguez Fabregat amplió su moción en el sentido de que se le invitara a sesión ordinaria. De manera que el sentido de la moción era que concurriera a dar las explicaciones que crea del caso. Por lo tanto, desde el momento que nosotros admitimos que el funcionario invitado pueda dar las explicaciones que crea del caso, no podemos entrar a graduar cuáles son esas explicaciones, sino que debemos librarnos a su discreción y prudencia.

Ahora le voy a hacer un pequeño cargo, tal vez, al funcionario que acabo de defender. Creo que esas explicaciones del caso, que se libran, naturalmente, a la discreción y prudencia del funcionario, han sido, en cierto modo, infringidas por el señor Aguirre y González.

Ha estado demasiado extenso, demasiado minucioso, y hasta ha habido en él una tendencia a promover pequeñas cuestiones y discusiones que han fatigado un tanto a la Cámara y han dado lugar a que se produzcan estas pequeñas reacciones; pero esto no quiere decir, naturalmente, — este error en el que yo creo ha incurrido ese funcionario, con el celo muy explicable de defender ampliamente la institución que dirige, — esto no puede ser una razón para que la Cámara reaccione sobre un procedimiento que es útil y conveniente.

En realidad, hable aquí el señor Ministro o hable el funcionario jefe de la institución autónoma, no habla más que una persona, que es lo fundamental. El Ministro está aquí para responsabilizarse de lo que dice él o el funcionario; está el representante del P. E. que asume la responsabilidad de esa gestión pública. Que hable A o B es indiferente. Hay quien se responsabiliza y hay quien ilustra, y eso es lo que interesa a la Cámara. Desde un punto de vista político está la responsabilidad del Ministro, amparando lo que se diga; desde un punto de vista ilustrativo, la Cámara tiene la mejor ilustración, que es a lo que debe aspirar.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres—En primer lugar, voy a referirme a una cuestión promovida por el señor Aguirre y González, al querer retirarse de la Cámara. Implícitamente, parecía que yo hubiese promovido esta cuestión por una actitud puramente particular. Desde luego, yo no he tenido ese deseo. Además, si el señor Aguirre y González se retirara de Sala, no impediría que esta discusión continuara, cuando que se va a sentar precedente, y no se debate alrededor del señor Aguirre y González, sino de la presencia de un funcionario en Sala.

Señor Presidente—El señor diputado propone la cuestión desde un punto de vista general.

Señor Batlle Berres—Es claro.

Señor Presidente—Así lo ha entendido la Mesa.

Señor Batlle Berres—Como veía que no se entendía así, yo tenía interés en dejar bien claro y establecido esto.

En segundo término, voy a referirme a la cuestión constitucional. Las interpelaciones se hacen a los Ministros. La Constitución dice claramente que deben venir los Ministros, que tienen la obligación de venir los Ministros; no dice para nada la Constitución que los Ministros pueden venir asesorados. El hecho de que puedan venir asesorados es un permiso que da la Cámara. Pero hay que entender bien cuál es el significado de la palabra asesorar; hay que conocer la acepción de la palabra "asesorar"; asesorar no quiere decir hablar por otro; asesorar no quiere decir hablar tres días seguidos a tres horas por día; asesorar no quiere decir hablar en lugar de un Ministro durante seis horas en dos semanas. Eso no es asesorar; eso es hablar. No es ese el rol del señor Aguirre y González, el rol que realmente debe llenar. Ese es el rol que él se ha tomado, y que yo entiendo que no debe ser.

Se dice que no puede darse con cuenta gotas ese asesoramiento; pero el propio diputado que dice eso, inmediatamente observa que el señor Aguirre y González ha dilatado un poco su peroración; pero hay que pensar que cuando se permite a una persona que hable y que conteste las interrogaciones que se le hacen, hay que pensar, también, que ella se va a extralimitar, porque en el calor del debate no sólo se va a referir a los hechos, sino que va a tratar de hacer respetar la razón de esos hechos.

Hay que tener en cuenta que así que la Cámara permita peroraciones tan largas, esas personas que hablen van inmediatamente a entrar en esas cosas que el señor diputado Rodríguez Larreta dice que son infracciones al Reglamento, sobre las que él llama la atención, y en las que ha caído el señor Aguirre y González, e inmediatamente va a volver a caer el señor Aguirre y González.

Yo creo que, además, se puede muy bien, haciéndole observar al doctor Aguirre y González que su actitud no es la que corresponde, contemplar la situación de estos personajes dentro de la Cámara, en medio de una interpelación. Pueden asesorar al oído; pueden hacer observaciones al Ministro sobre cargos que al Ministro se le hagan, y que éste no está en el caso de contestar, porque no los conoce.

Se hacían cargos pequeños cuando el señor Ministro de Instrucción Pública dijo que él no los conocía, y fué así que se permitió la entrada al Sala del doctor Aguirre y González para que contestara esos cargos, o, mejor dicho, para que el señor Ministro estuviera en condiciones de poder contestar esos cargos.

Además, yo no sé qué razón puede haber para permitir que la interpelación pase de un señor Ministro a un funcionario administrativo; yo no sé qué razón puede haber para permitir que no sea el Ministro el que conteste la interpelación, sino un funcionario. Entiendo que el Ministro debe conocer, "grosso modo", los hechos fundamentales que pueden dar una idea sobre los procedimientos, ya sean políticos o administrativos.

Y voy, para terminar, señor Presidente, a hacer una última observación. Por lo general, cuando se toman actitudes, co-

me hay un poco de temor en que esas actitudes sean las ciertas, y más en cuestiones graves y en cuestiones constitucionales, donde hay personas que han descollado en esa materia, se van a estudiar los antecedentes, se va a otros Parlamentos a estudiar su historia, a estudiar todos sus hechos; pero no hay error más grande y más profundo que trasplantar las cosas mal, es decir, traer de otros Parlamentos al nuestro sistemas que no nos vienen para nada que en nada tienen razón para implantarse entre nosotros.

Se dice que en Francia, por ejemplo, hay altos comisarios, que hay asesores; pero en Francia hay altos comisarios y asesores y se les permite a los Ministros que vayan con ellos, porque los Ministros duran muy poco, porque son Ministerios políticos que caen cada tres, cuatro o seis meses, lo que hace que el Ministro no pueda imponerse de toda la acción administrativa de sus oficinas, y entonces necesita de un asesor que lo ponga al tanto, mucho más cuando allí los organismos, por ser un país mucho más grande y sus oficinas mucho más numerosas, son también más complejos. La razón de estos asesores no es nada más que la de que allí los Ministros lo son para una acción política, es decir, que son Ministerios políticos que van a tratar de llevar adelante una idea cualquiera, a tratar de corregir ciertos males; pero en nada conocen la acción administrativa de las oficinas. Por eso se permite que esos señores vayan asesorados, lo que no pasa aquí, tanto más cuanto que nuestro Ministro ya hace, según creo, seis o siete meses que lo es.

Entendiendo, por tanto, señor Presidente, y termino para no caer en el error del señor Aguirre y González, de hablar mucho, que la Cámara sienta un mal precedente, que no es éste, en los hechos, el espíritu de la disposición de la Cámara, es que yo he presentado esa moción haciéndole observar al señor Aguirre y González que en su permanencia no es más que un simple asesor y que en ninguna forma puede tomar el rol de interpelado.

He terminado.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo creo, señor Presidente, que este asunto no se ha planteado en sus verdaderos términos: se está insistiendo sobre el rol de los asesores y a qué debe limitarse o hasta dónde puede extenderse. Esto no es aplicable al caso presente. El Consejo de Enseñanza Primaria solicitó del Consejo Nacional de Administración que pasara un mensaje a la Cámara de Diputados en el que se pedía autorización para que aquel Cuerpo pudiera defenderse de las imputaciones que le hacía el diputado Rodríguez Fabregat, y es en ese sentido que la Cámara prestó su asentimiento, después de la lectura de la nota y de tener pleno conocimiento de cuál era la misión que iba a venir a desempeñar aquí el Presidente del Consejo de Enseñanza: defenderse de las acusaciones, no a ser asesor, es decir, no a desempeñar un rol secundario, sino a desempeñar el primer papel, asumir toda la personería de la defensa en la cuestión.

Yo creo que este asunto, muy interesante, que ha promovido el compañero Batlle Berres, debe ser aplazado para una vez que termine la interpelación, porque creo, como él, que conviene marcar, delimitar de una manera precisa, primero, si es posible autorizar la presencia en Cámara de funcionarios que no sean los miembros del Consejo o los Ministros, y, segundo, si se autoriza dicha presencia, en qué carácter debe hacerse.

Señor Arena — ¿Me permite, el señor diputado?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — La mente del señor diputado, entonces, me parece que coincide con lo que yo conversaba ahora con el autor de la moción, y era que por esta vez dejemos las cosas tal como están.

Señor Puyol — Yo no sé lo que conversaba el señor diputado con el autor de la moción.

Señor Arena — ¿Es esa la mente del señor diputado?

Señor Puyol — Sí, porque yo creo que no podemos tener la discusión desplazada, no podemos hablar del rol de asesor desde que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no solicitó tal cosa sino que solicitó defenderse directamente de las imputaciones que se le hacían.

Señor Arena — En resumen, el señor diputado entiende que, por esta vez, dejemos que el señor Aguirre y González termine.

Señor Puyol — Voy a terminar diciendo que creo que este asunto debe discutirse una vez liquidada la interpelación; pero, en obsequio a la buena marcha de ésta, yo le rogaría al señor Aguirre y González que abreviara en lo posible su discurso que, a pesar de ser muy interesante, está tomando proporciones demasiado extensas.

Señor Arena — Yo creo, señor Presidente, que no tenemos el derecho de pedir al señor Aguirre y González que abrevie su discurso. — (Apoyados).

Y no lo tenemos después de haberlo autorizado a que venga a esta Asamblea; debemos dejarlo en plena libertad. Una cosa o la otra.

De manera que pido, señor Presidente, que, por ahora, el señor diputado Batlle Berres retire su moción para discutir este punto, después, en frío, que me parece que es muy interesante, y dejar al señor Aguirre y González que termine su exposición, como si nada hubiera pasado.

Señor Presidente — Si el señor diputado Batlle Berres acepta la indicación, podrá presentar su proyecto en otra oportunidad, y ahora continuaremos tratando la interpelación.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Deseo simplemente manifestar que si he admitido la exposición de ideas en la forma en que lo ha hecho el señor Aguirre y González, es porque entendí que ese fué el criterio preponderante en la Cámara; pero, en cuanto a mí, estoy dispuesto a seguir la interpelación en la forma y modo que la Honorable Cámara resuelva.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Yo retiro mi moción, porque entiendo que seguramente serán pocos los que van a votar, dada la situación creada, y así puede el señor Aguirre y González seguir su discurso.

Señor Presidente — Se da por retirada la moción del señor diputado Batlle Berres y tiene la palabra el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Director de Enseñanza — Señor Presidente: antes de promoverse este debate tan interesante que acaba de terminar ratificando una resolución anterior de la Cámara, de oir al Consejo de Enseñanza, a los miembros del mismo que viniesen a su seno, para defenderse de los cargos formulados por el señor diputado interpelante, ya me había dado cuenta de que la larga y detallada defensa que estaba formulando de la corporación que presido, fatigaba bastante la atención de los señores diputados. Nunca fué ese mi propósito. Mi propósito, señor Presidente, fué el de llevar la convicción a todos los espíritus de que el Consejo había procedido en todos los casos con absoluta honestidad y nobles propósitos, y de que, si no en todos los casos, en la inmensa mayoría de ellos, había acertado en sus resoluciones.

Ahora no tengo duda de ninguna especie de que debo abreviar mi defensa; estoy dispuesto a abreviarla todo lo que sea necesario para que la Cámara no se fatigue, y estoy dispuesto a seguir en absoluto la norma de conducta que se me señale. Cada vez que sea necesario leer algún informe o algún memorándum pediré venia a la Cámara para que se me permita entregarlos a los señores taquígrafos, a fin de que aparezcan en la versión taquigráfica, excusándome así de leer y de distraer mayormente la atención de los señores diputados.

En realidad, sin embargo, debo recordar a la Cámara que la culpa de que el debate haya tomado ese carácter que se ha observado no la tengo yo; en todo caso, la culpa la tendría el carácter de la interpelación. Cuando se anunciaba la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat creí que se iba a referir a cuestiones generales, de orden técnico o de administración escolar, o a pocos casos concretos, a los más notables, en que él pudiese creer había irregularidad. Pero la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat tiene un carácter completamente distinto, comprende una infinidad de detalles insignificantes. Yo los contesto, doy explicaciones sobre todos esos cargos, entrando al detalle, como él lo ha querido, y así me encuentro con que mi defensa resulta en extremo pesada.

Pido disculpas nuevamente; pero, recuerdo esas circunstancias.

Yo no sé cómo habría podido contestar la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat, sino de esa manera. Y no sólo eso, señor Presidente; no sólo la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat se refería a diversos puntos y detalles, sino que, aprovechando el debate, y cada vez que le parece oportuno, formula nuevos cargos y pone entonces a la corporación acusada que yo represento en el caso de contestarlos también.

Así ocurre con los relativos a la designación de profesores honorarios del Instituto Normal de Señoritas, de que yo me ocupaba en la sesión anterior. Cuando le demostré al señor Rodríguez Fabregat que eran infundados, absolutamente, todos sus cargos; que el Consejo de Enseñanza no tuvo por qué ir a ofrecer los puestos honorarios que tenían que llenarse en esa institución a profesores que antes los habían desempeñado honorariamente y que, después de terminadas sus tareas, se habían alejado de aquel organismo; cuando le demostré que contra lo que él creía y afirmaba rotundamente, se había designado para desempeñar esos cargos a maestros distinguidos y a profesores universitarios, con excepción de dos personas, entonces él, sin confesar que había incurrido en error a este respecto, formuló nuevos cargos a los cuales, aun a pesar de la promesa de no entrar en detalles, tendré que referirme, porque, de otra manera, quedarían en pie, y como triunfantes, las afirmaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat.

El señor diputado interpelante hablaba del nombramiento del señor Luis Varela Acevedo para una cátedra de Literatura, y decía que es Secretario o Prosecretario del Consejo de Enseñanza; del nombramiento del señor Caffera Abadie para una cátedra de Ciencias Naturales, y decía que es empleado del Consejo. Con eso el señor diputado Rodríguez Fabregat quería dar a entender a la Cámara que el Consejo de Enseñanza procedía con espíritu de favoritismo.

Eso no es un delito, eso no es un motivo de reprobación. No hay ninguna disposición legal, ni hay ninguna razón de justicia o de conveniencia que impida al Consejo de Enseñanza nombrar a un em-

pleado de su dependencia para desempeñar una cátedra.

(Interrupción del señor Rodríguez Fabregat).

Si en eso puede verse un espíritu de favoritismo, el Consejo de Enseñanza no podría nombrar a ningún maestro que ocupe cargo en la escuela, porque también son sus subordinados.

(Interrupción del señor Rodríguez Fabregat).

Si el señor diputado me interrumpe en esa forma se me va a hacer a mí el cargo de que alargo el debate.

Señor Presidente — El señor Director de Enseñanza tiene el derecho de no consentir las interrupciones; solicítelo de la Mesa, y ella lo amparará en el uso de la palabra.

Señor Director de Enseñanza — Yo le pido al señor diputado Rodríguez Fabregat, a quien siempre oigo con mucho gusto, que no me interrumpa, en obsequio a eso. Quiero defenderme un poquito de los cargos que me pueden hacer.

Señor Rodríguez Fabregat — Le prometo no interrumpirlo.

Señor Director de Enseñanza — Muchas gracias.

Nada impide, señor Presidente, que si hay una persona competente, aunque sea empleado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el Consejo pueda designarlo, sobre todo, cuando la designación no viene así como un acto espontáneo, cuando la designación es propuesta por el Director del establecimiento, que es el responsable, en primer término, de su buen funcionamiento, que es el que debe preocuparse de que la designación sea acertada.

En este caso, ya he probado aquí, con un memorándum que he leído, de la Directora del Instituto,—que se refiere a todo lo que consta en el expediente respectivo, que también tengo aquí, a mano,— que esas designaciones del señor Caffera Abadie y del señor Luis Varela Acevedo fueron propuestas por la Directora del Instituto Normal, por nota perfectamente fundada, en la que se refería a las condiciones intelectuales y a la idoneidad de estas personas para desempeñar las cátedras que pedían que se les asignaran. Además, esas designaciones eran honorarias, y entonces, no era posible pensar en concurso de méritos ni en concurso de oposición, ni exigir pruebas de ninguna especie para recibir servicios que se ofrecían generosamente.

Ahora, en cuanto a las demás designaciones, ya he expresado lo suficiente para que la Cámara se dé cuenta de que ninguna de ellas puede ser criticada, que todas ellas han recaído en personas de competencia probada, exponiendo circunstanciadamente los motivos que justificaban esas designaciones.

El señor diputado Rodríguez Fabregat pregunta en su interpelación cuál ha sido la conducta, "la conducta" del Consejo de Enseñanza al proceder a la designación de Director del Instituto Normal de Varones.

Parece que el señor diputado Rodríguez Fabregat entiende que el Consejo de Enseñanza ha procedido ahí irregularmente, en forma vituperable, porque, de otro modo, no hablaría...

Señor Rodríguez Fabregat — No voy a tener más remedio que interrumpir un instante al señor Aguirre y González para una cuestión de orden.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien; si es breve, le permito.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo desearía saber si el señor Director termina aquí su exposición, en lo que se refiere a los cargos que yo pude formular en Cámara, o si va a continuar tratando los doce puntos de mi interpelación, que trató el señor Ministro de Instrucción Pública y a los cuales debo dar respuesta yo.

Señor Director de Enseñanza — No podría decir, señor diputado. Yo pensaba contestar a algunos de los puntos de la interpelación y a algunas interrupciones que el señor diputado hizo al señor Ministro de Instrucción Pública. Ahora, no creo que tenga la obligación—sin que esto quiera decir que quiero ser descomedido con el señor diputado, ni cosa parecida....

Señor Rodríguez Fabregat—¡De ninguna manera!

Señor Director de Enseñanza—... que tenga la obligación, digo, de establecer aquí el orden prolijo en que voy a seguir argumentando.

Señor Presidente—El señor Director debe hacer su defensa como le parezca más conveniente.

Señor Director de Enseñanza—Eso iba a decir: como me parezca más conveniente. Bueno, señor Presidente. Quería decir que el señor diputado interpelante parecía entender que se había procedido aquí en una forma...

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, ¿va a continuar con los doce puntos de la interpelación?... Porque a ese respecto se ha pronunciado el señor Ministro.

Señor Presidente — El señor Director continuará como le parezca y no como le parezca al señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Creo que no, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en su derecho.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero yo debo pedir que se aclare esta situación; no se trata de lo que me parezca a mí, y lamento que el señor Presidente tome de esta manera mi manifestación.

Señor Presidente—Pero el señor Director no puede obligarlo a que diga lo que al señor diputado le parezca.

Señor Rodríguez Fabregat — No es lo que me parece a mí!

Señor Presidente — El señor Director tiene libertad absoluta en su palabra. La Mesa está obligada a ampararlo, y lo ampara.

Puede continuar el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza—Bien, señor Presidente.

Yo decía que, a pesar del carácter de esa inculpación del señor diputado con respecto a la designación del Director del Instituto Normal de Varones, ahí se ha procedido con absoluta corrección como en todos los casos. Voy a historiar brevemente lo que ha ocurrido con esa designación.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Director de Enseñanza—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Ya explicó eso el señor Ministro y el señor no sabe si yo me declaro conforme o no. Estamos en un círculo vicioso. Se van a dar dos explicaciones: la del señor Ministro y la del señor Director. ¿Quién está en lo cierto?

Señor Director de Enseñanza—Mire, señor diputado: voy a recordarle unas palabras que usted pronunció en este debate; tengo buena memoria: El señor diputado dijo que debía venir aquí el señor Director de Enseñanza para ratificar o rectificar lo que había dicho el señor Ministro. De manera que, si yo estoy ratificando, no me puede decir el señor diputado que estoy fuera de la cuestión o que estoy tratando un asunto que no hay necesidad de tratar. De manera que tantas veces como quiera voy a ratificar lo que ha dicho el señor Ministro.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero yo debo puntualizar el debate.

Señor Director de Enseñanza—El señor diputado no puede puntualizar nada.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Director no puede expresarse así en Cámara. Puedo y debo.

Señor Director de Enseñanza—¡Cómo, no puedo en este caso, señor diputado!

Señor Rodríguez Fabregat—Tengo que salir en defensa de mis fueros de diputado, por último, señor Presidente!

Señor Director de Enseñanza—¡Cómo, sus fueros de diputado! ¡Si estoy reproduciendo sus palabras! El señor diputado dijo que debía llamarse al Director de Enseñanza para ratificar o rectificar al señor Ministro.

Señor Presidente—Señor Director: sería mejor que se concretara a la cuestión y no contestara a las interrupciones; porque sino el debate no va a terminar nunca.

Señor Director de Enseñanza—Yo pido perdón a la Cámara, pero no tengo la culpa...

Señor Presidente—La única culpa que tiene el señor Director es consentir interrupciones. No debe consentirlas.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien.

Voy a exponer brevemente lo que ha ocurrido con la designación del Director del Instituto Normal de Varones.

Producida la vacante por renuncia del señor Nieto Clavera, se presentaron varios proyectos en el Consejo, tendientes a determinar la forma en que cada uno de sus autores creía mejor para llenar esa vacante. Hubo un proyecto de los vocales señorita Spínola y señor Reyes, proponiendo la refundición del Instituto Normal de Varones con el Instituto de Señoritas. Ese proyecto fué discutido ampliamente y no se aprobó: fué rechazado. Se presentó otro proyecto por el señor Gaggero, por el cual se establecía que el cargo debería llenarse mediante un concurso especial; no propiamente un concurso de oposición, sino un concurso de tesis, complementado con un concurso de méritos. También fué discutido este proyecto y fué rechazado. Más tarde, el doctor Baeghen presentó otro proyecto proponiendo que el Instituto de Varones se convirtiera en Instituto Mixto. Ese no ha sido aún discutido, pero debe serlo de un momento a otro.

Entretanto, no había ya motivo para demorar la designación del Director del Instituto Normal; entonces se empezó a hablar de candidaturas; se estudiaron todas las candidaturas posibles; se tuvieron en cuenta todos los aspirantes conocidos al cargo, y entonces el Consejo, por mayoría, procedió a designar al señor Arturo Carbonell y Migal. Las razones por las cuales se designó a este señor por la mayoría fueron las de que este señor es un maestro de 3.er grado, que dirige la Escuela de Aplicación de Varones; que como Director de esta escuela regentea la cátedra de Metodología del Instituto; se tuvo en cuenta su gran capacidad, su preparación especial en materia pedagógica, teórica y práctica; se tuvo en cuenta que no sólo este profesor desempeñó brillantemente la cátedra de Metodología en el Instituto Normal, sino que ha escrito el texto de la materia que enseña; que es un distinguido profesor universitario que ha ganado su cátedra de Geografía por concurso, y que además de dictada brillantemente, como la de Metodología, ha escrito el texto de la misma. Se consideró que es un maestro de notables condiciones y que era a quien correspondía, en virtud de eso y de la posición que ocupaba en el magisterio, el cargo de Director del Instituto Normal de Varones.

Surgieron otras candidaturas. Yo no sé qué es lo que el señor diputado observa: si el hecho de que el Consejo haya propuesto al señor Carbonell, o el hecho de que algunos señores vocales hayan pensado en otra persona. Yo defiendo aquí la resolución tomada por el Consejo de Enseñanza, la que adoptó la mayoría; en

cuanto a los votos de los disidentes no dan motivo para que yo entre a exponer las razones que han tenido los vocales que los dieron.

El señor diputado interpelante también se ha ocupado de la propuesta hecha por el Consejo de Enseñanza a favor del señor Anastasio Albisu para ocupar la Subinspección de Escuelas del Salto.

Yo no veo, señor Presidente, qué puede haber de criticable en esa designación. El Consejo de Enseñanza tuvo en cuenta que el señor Anastasio Albisu es un maestro de 2.o grado que ha prestado servicios a la enseñanza pública en aquel Departamento, donde está radicado hace como treinta años.

Es cierto que todos los servicios prestados por el señor Albisu no lo han sido como funcionario público; él no es más que Director de un curso nocturno hace catorce o quince años, en el Salto; pero el Consejo de Enseñanza ha entendido que no es necesario ocupar un puesto público para servir al país en materia de enseñanza, que no es necesario ocupar un cargo en escuelas públicas o un cargo escolar cualquiera, para servir los intereses de la enseñanza.

El señor Albisu es un hombre de notables condiciones de inteligencia y de ilustración; se ha ocupado siempre de cuestiones de enseñanza, y forman legión las personas que deben la cultura de su espíritu a la preparación y al esfuerzo de este maestro y profesor distinguidísimo.

Había una persona muy meritoria que aspiraba al cargo: la directora de una escuela de aquella ciudad, pero sin partipris de ninguna especie, sin entrar en apreciaciones de carácter personal, la mayoría del Consejo de Enseñanza creyó que había conveniencia en designar para el Departamento del Salto a un hombre y no a una mujer, por las condiciones especiales de ese Departamento.

Transcribía el señor diputado interpelante un suelto de un diario del Salto—"La Tribuna Popular"—en el que se hablaba de la situación escolar, suelto fundado en erróneas informaciones. En ese suelto se parte del supuesto de que el Consejo de Enseñanza tiene la culpa de lo que transitoriamente ocurre. Sin embargo, no es así, porque producida la vacante de Inspector, hubo necesidad de hacer un movimiento y se ascendió al Subinspector señor Bernat; quedó vacante la Subinspección, y entonces se ha tratado de llenar ese puesto, sin que haya habido por parte del Consejo las dudas que ha supuesto el señor diputado Rodríguez Fabregat. El Consejo propuso al señor Albisu, y lo sostiene. Ahora ocurrió que el Secretario-Tesorero tuvo que quedar suspendido porque le robaron una suma del dinero que custodiaba; entonces, mientras se esclarecía el hecho, hubo que suspender a ese funcionario; ya está repuesto en su cargo. De manera que mientras se designaba al Subinspector y se resolvía el asunto en que se veía envuelto el Secretario-Tesorero, no actuaba más que el Inspector. Si a eso se agrega la circunstancia de que desde hace años no hay Comisión de Instrucción Primaria, es claro que la oficina tenía que encontrarse desierta, como se dice, esto es, a cargo del Inspector solamente. En eso no tiene culpa absolutamente ninguna el Consejo; son hechos fortuitos, es la fuerza de las cosas la que produce situaciones de esta especie, y yo no veo por qué se ha de formular cargo alguno contra las autoridades superiores de la Enseñanza.

Ahora, es verdad que el Consejo de Administración no estuvo conforme con la designación del señor Albisu; el Consejo Nacional de Administración, atendiendo un reclamo de la maestra a que me he referido, no aceptó la propuesta del señor Albisu, y pidió al Consejo de Enseñanza que manifestara por qué no se designaba a esa maestra, que tenía más actuación en puesto escolar.

El Consejo de Enseñanza, después de considerar nuevamente el asunto, resolvió mantener su primera propuesta, elevarla de nuevo al Ministerio, exponiendo circunstanciadamente todos los motivos que tuvo para proponer al señor Albisu, motivos que todavía subsisten y que el Consejo cree que son perfectamente justificados. Eso es todo; es un asunto que está pendiente de resolución, es una cuestión sin importancia de ninguna especie, que yo no veo cómo puede dar pie para formular cargos.

Otra minucia, señor Presidente, pero de que se ocupó el señor diputado interpelante. Habló, así, incidentalmente, pero habló, de una nueva distinción que el Consejo hizo al señor Luis Varela Acevedo, dándole una comisión para adquirir menaje escolar en Europa.

Es cierto; pero el Consejo no le dió esa comisión para señalar una especial distinción a la persona del señor Varela Acevedo; le dió esa comisión porque creyó que dicho señor podía desempeñarla inteligentemente y con provecho para los intereses escolares. No costó absolutamente nada al Erario Público esa comisión. El señor Varela Acevedo se pagó su viaje y desempeñó inteligentemente la comisión confiada, de la cual ha dado cuenta al Consejo de Enseñanza, que, en estos momentos, está recibiendo los provechos de ella.

Yo podría, si no estuviera advertido ya de que no debo hacer tal cosa, dar cuenta detallada, señor Presidente, del resultado de esa comisión, con números, demostrando cuáles han sido las ventajas de orden pecuniario y exponiendo cuál es la ventaja de orden técnico general que se ha obtenido con la comisión que se dió al señor Varela Acevedo en Europa, y que no ha costado nada. Pero, si se me autoriza, si la Cámara lo permite, yo podré pasar a los señores taquígrafos un cuadro en que se resume el resultado de las operaciones de compras realizadas en Europa por el señor Varela Acevedo, y una explicación muy sintética del objeto que se tuvo en cuenta en esas compras.

Repito que si se me autorizara, yo pediría que esto apareciese en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — No hay ningún inconveniente en hacerlo así.

(Los documentos a que se refiere el señor Director de Enseñanza son los siguientes):

Material y útiles escolares comprados en Europa

ARTÍCULOS	Precios en francos	Precios en o. u. al tipo de 11.	Precio pagado en la ultima licitación	Diferencia a favor
30.000 hojas papel secante....	6.376	$ 579 63	$ 930 —	$ 350 37
40.000 hojas papel dibujo.....	6.280	" 571 —	" 860 —	" 289 —
10.000 tinterillos de vidrio....	2.066	" 187 81	" 400 —	" 212 19
10.000 tinterillos de porcelana.	3.091	" 281 —	" 425 —	" 144 —
6.000 cajas de tiza	11.819	" 1.074 45	" 1.675 —	" 600 55
300 gruesas reglas doble decímetro	3.230	" 293 63	" 510 —	" 216 37
1.000 cajas elementos de dibujo	2.928	" 266 18	" 700 —	" 433 82
Sumas	35.790	$ 3.253 70	$ 5.500 —	$ 2.246 30
300 relojes pared	21.824	$ 1.984 —	—	—
1 esqueleto	464	" 42 18	—	—
1 Gabinete de Física (con 50 aparatos):				
1 ejemplar torso	11.109	$ 1.010 —	—	—
1 ídem ojo	—	—	—	—
1 ídem oído		—	—	—
1 ídem cabeza		—	—	—
1 ídem pulmones		—	—	—
1 ídem corazón		—	—	—
1 ídem cráneo		—	—	—
1 ídem corte de piel..........		—	—	—
Total de lo comprado.......	69.187	$ 6.289 88	—	—

El tipo y calidad de los útiles escolares comprados en Europa, son más o menos análogos a los que se compran en plaza. Esos útiles son los que se usan en las escuelas públicas de Francia. En los precios anotados en el cuadro que antecede no se han incluído los derechos de Aduana porque aun no se ha presentado su liquidación, pero sí se nota que en los siete primeros renglones hay una diferencia de 2.446 pesos con 30 centésimos, entre el precio pagado en licitación en plaza y lo pagado en Europa, y puesto en el puerto de Montevideo, se verá que después de abonar los derechos, siempre habrá una buena economía.

De los relojes y material de enseñanza no se aprecia su diferencia de precio porque hace muchos años, dado lo exorbitante de los precios, no se compran. Fué subsanando la necesidad de relojes, componiendo todos los que fuera de uso, había en toda la República; para esto se pidió la autorización para tener un relojero, que ahora fué suprimido injustamente. Si se comparan esos precios con los que se pagan en plaza, la diferencia es evidente; de modo que se ha hecho una buena economía. Siempre que se ha intentado iniciar alguna compra de ese material científico, los comerciantes no han querido dar un precio fijo hasta tanto ese material se encontrase en su poder.

El Honorable Consejo estaba interesado en conocer a ciencia cierta cuál era el precio que se pagaba en Europa, para tener una base con qué regular sus futuras compras, y ordenó en ese sentido que se trajera un ejemplar de cada uno de los aparatos de física, anatomía y astronomía, como muestra, pues éstas también eran indispensables para las licitaciones, pues mucho de ese material no hay en plaza para ponerlo como muestra. La compra hecha en Europa por el señor Prosecretario Luis Varela Acevedo, quien se ciñó a un plan determinado de antemano, es de provecho para los intereses escolares, porque aparte de la economía realizada, servirá de base para futuras compras, principalmente de esos artículos que no hay existencia en plaza, ni se cotizan con precisión.

La cantidad de útiles de consumo comprados son los que se destinan para todas las escuelas de la República durante un año escolar.

Señor Director de Enseñanza — Hablando del Salto, recuerdo que el señor diputado interpelante dijo que las designaciones de ayudantes en dicho Departamento en el año 1921 tuvieron un carácter tal de violencia, que hubo necesidad de que el Consejo las revocara de inmediato.

Aquí está el expediente que se refiere al concurso de ayudantías del año 1921 en el Departamento del Salto; ese expediente está a disposición de la Honorable Cámara. No tiene nada de particular; es un concurso de ayudantías, como se celebran todos los años, sin incidencias de ninguna especie; se presentaron los aspirantes, a quienes se dió plazo; se celebró el acto del concurso en debida forma, ante él Tribunal que correspondía; se levantó el acta del caso, y después de terminado el concurso, se enviaron los antecedentes por la Inspección de Escuelas del Salto al Consejo de Enseñanza, el cual, como de costumbre, los pasó al vocal que entiende especialmente en los asuntos de esa región, el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, quien, no encontrando absolutamente nada que observar, así lo manifestó al Consejo, el que mandó archivar el asunto.

Este es el expediente relativo a ese concurso de ayudantías del año 1921 en el Departamento del Salto. Lo han informado mal al señor diputado interpelante. En este expediente no hay absolutamente nada de particular.

No puedo pedir que se incluya este expediente en la versión taquigráfica porque es demasiado extenso; pero aquí está para poder ser examinado en cualquier oportunidad.

Criticó también el señor diputado interpelante un nombramiento recaído en la persona del señor Roberto Abadie Soriano para ocupar la dirección de la escuela de tercer grado número 1 "General Artigas".

El señor Director de esa escuela, don Horacio Dura, pidió una licencia por enfermedad, y entonces el Consejo de Enseñanza creyó que para ese interinato breve convenía designar al señor Roberto Abadie Soriano, porque este señor, que es un maestro de tercer grado, de gran capacidad, reunía condiciones especiales, no sólo para dirigir inteligentemente esa escuela durante el breve interinato, sino para estudiar aquel ambiente, el ambiente de ese establecimiento y proyectar alguna nueva organización del mismo, nueva organización que preocupa mucho al Consejo de Enseñanza, porque está convencido de que las actuales escuelas de tercer grado ya no tienen razón de ser, que con la creación de los liceos, las escuelas de tercer grado deben desaparecer.

Cada día hay mayor tendencia a dejar desiertas las aulas de séptimo y octavo años en las escuelas de tercer grado, y aun estando éstas, como están, perfectamente atendidas, esa tendencia es irresistible porque los jóvenes que llegan a la edad en que se ingresa al séptimo u octavo años, si han de seguir estudiando, prefieren entrar a los liceos y no continuar en las escuelas de tercer grado sin finalidad práctica de ninguna especie.

Muy bien: sabiendo el Consejo de Enseñanza que el señor Abadie Soriano tenía una preparación muy grande en materia de enseñanza, que es un técnico, un pedagogo muy distinguido; sabiendo, además, que había hecho estudios especiales sobre escuelas vocacionales, lo designó, primero, como decía, porque sabía que iba a desempeñar inteligentemente el cargo, y después, para que en conocimiento del ambiente de aquella escuela formulase un proyecto convirtiendo la escuela de tercer grado para varones en escuela vocacional. El señor Abadie Soriano cumplió con lo que se le pedía, con lo que de él se esperaba, puesto que no sólo regenteó inteligentemente la escuela de varones, sino que presentó un proyecto muy interesante convirtiendo esa escuela en escuela vocacional. Es un proyecto que ha sido publicado en los Anales de Instrucción Primaria, que ha estudiado atentamente el Consejo de Enseñanza, al mismo tiempo que otro del Director efectivo señor Dubra y que tendrá en cuenta para resolver, como se propone, de un momento a otro, ese asunto tan debatido de las escuelas vocacionales, y ese asunto tan debatido y estudiado de la conveniencia o inconveniencia de que continúen las escuelas actuales de tercer grado.

Con ese nombramiento, nosotros hemos podido realizar este propósito, que me parece que no es motivo de crítica, sino de aplauso, sin violar ninguna disposición reglamentaria ni legal, porque aunque el señor Abadie Soriano, que ocupa un cargo escolar en escuela nocturna, y es, además, Director de los Anales de Enseñanza Primaria, aunque no tenga un cargo efectivo en escuela diurna, como se trataba de un simple interinato, no se necesitaba que lo tuviera, y pudo ser designado para ese interinato sin que hubiera violación de derechos respecto de ninguna otra persona.

Voy a ocuparme ahora, señor Presidente, de otro nombramiento que criticó el señor diputado interpelante. Me refiero al de la señorita María Esther Gerona para la dirección de la escuela del Departamento de Río Negro. Tengo que hacer a este respecto una manifestación previa. Yo no voté a la señorita Gerona; yo voté a otro candidato, a la señorita Bialade, conjuntamente con dos miembros más del Consejo de Enseñanza. De manera que yo no defiendo un acto mío, sino de la mayoría del Consejo, que entendió que debía votarse a la señorita Gerona; pero debo explicar lealmente lo que ocurrió con esta designación, para que no crea nadie que los compañeros que formaron mayoría en eso caso accidental contra mis opiniones, procedieron incorrectamente, y entonces estoy obligado a decir aquí cuáles son los argumentos, que yo no compartía, y que expusieron los compañeros que formaron la mayoría para votar a la señorita de Gerona.

El señor diputado interpelante leyó aquí la opinión del doctor Luis Varela, Fiscal de Gobierno, respecto de este asunto de la designación de la señorita Gerona. Yo, a pesar del profundo respeto que tengo por la capacidad y competencia del Fiscal de Gobierno, doctor Varela, y a pesar de que mis opiniones eran contrarias en el caso a la señorita Gerona, creo que el doctor Varela estuvo equivocado en la acusación que se ha hecho en este asunto. El doctor Varela creyó que, porque en la resolución se dijo que se ascendía a la señorita de Gerona a Directora de la escuela rural número 27 de Río Negro, se le daba el cargo por vía de ascenso, creyó que se había prescindido del concurso de méritos, y no fué así. En todos los casos el Consejo de Enseñanza, cuando hace un nombramiento, después del concurso, dice que lo hace por vía de ascenso, pero con esto no afirma que no se realice el concurso, sino que da por sentado que se realizó el concurso.—(Interrupciones).

Estoy explicando lo que pasó. El doctor Varela incurrió en error al decir que porque se le daba el cargo a esta persona por vía de ascenso, se había prescindido del concurso. Se nombra por vía de ascenso cuando se ha realizado el concurso, y aquí se había realizado el concurso.

Ahora hay otro error del doctor Varela. Creyó que no se había realizado el concurso y entonces dijo que se habían tenido en cuenta valores que no eran escolares y que no debían apreciarse dentro del concurso. Este es otro error. Yo creo tener autoridad en esta materia, porque no compartí las opiniones de mis compañeros. Yo creía que la larga actuación de la señorita de Bialade y el carácter de esa actuación, debía determinar la elección a su favor, pero la mayoría de los compañeros no la votaron, fundándose en estas razones que son muy dignas de tenerse en cuenta y que podrán ser impugnadas, como lo fueron por mí, pero que no pueden dar mérito, de ninguna manera, a la menor acusación contra los distinguidos compañeros que pensaron en ese caso de ese modo. Dijo el señor Gaggero que la señorita de Bialade tenía una lucida y larga actuación, pero que la señorita Gerona había sido siempre maestra de escuela rural y que para él tenía mucho mayor mérito la maestra que dirigía una escuela rural, que luchaba con las mil dificultades del ambiente en que derrama sus beneficios la escuela rural; que no sólo las circunstancias del ambiente ingrato, sino el hecho de dirigir tres clases, y a veces, cuatro, como dirigen los maestros de escuelas rurales, determinaban, a su juicio, teniendo en cuenta que la actuación de la señorita de Gerona era buena, determinaban una resolución favorable a las aspiraciones de esta maestra. Esa opinión fué compartida por la mayoría de los miembros del Consejo y por eso se votó.

Yo explico lealmente lo que ha ocurrido, lo que sólo puedo explicar yo o el Consejo, y lo explico, aun cuando mi opinión, repito, era favorable a las aspiraciones de la otra maestra.

Tendría que hablar ahora algo del sumario instruído en la escuela al aire libre número 2.

El señor Ministro hizo, como lo tendrá presente la Honorable Cámara, algunas manifestaciones muy interesantes a este respecto, sobre la poca eficacia de los sumarios administrativos, sobre la imposibilidad, después de formarse un expediente voluminoso por cualquier minucia, de descubrir la verdad en medio de una enorme montaña de papeles y escondida entre ciento de declaraciones contradictorias, enredadas, confusas.

Yo participo de las opiniones del señor Ministro a este respecto, pero, desgraciadamente, no es posible prescindir en absoluto de los sumarios, aunque se trate de hechos insignificantes.

Precisamente por haber creído que se podía prescindir de sumarios, de actuaciones administrativas y de que podía arreglarse esto con la intervención personal, tal como lo indicaba el señor Ministro, con la intervención personal, en la generalidad de los casos, de los jefes, directores de las reparticiones públicas, uno de los vocales del Consejo, que me reemplazaba en una breve ausencia que yo tuve del cargo, se constituyó en el local de la escuela al aire libre, trató de arreglar buenamente las cosas y resultó todo lo contrario: había una discordia enorme entre el personal del establecimiento y la Directora; se formulaban cargos recíprocos, y el señor vocal, que ejercía las funciones de Director, no pudo de ninguna manera arreglar ese asunto. Lo que resultó es que todavía la Directora formuló acusaciones contra él, formulándole cargo de parcialidad; no hubo más remedio que instruir un sumario.

Aquí está el sumario, señor Presidente. El señor diputado interpelante habla de irregularidades en el sumario; yo no las conozco.

Se encomendó el sumario a la Inspección Departamental; ésta, a su vez, para garantizarse mejor del acierto en la formación de la pieza, encargó el sumario a tres de los Subinspectores, el doctor Garicoitz, la señora Guarnaschelli de Murguía y el señor Pecantet. Los tres funcionarios, bien competentes, rectos, imparciales, intervinieron en este asunto tomando todas las declaraciones y reali-

zando todas las diligencias que eran necesarias para su substanciación.

Terminado el sumario, se estudió y fué resuelto después de muy madura deliberación, en la forma que el Consejo creyó conveniente resolver. Apeló la parte interesada, — la señora directora de esa escuela, — ante el Consejo de Administración, y el Consejo de Administración revocó, en parte, la resolución recurrida. La revocó en parte, digo, porque en cuanto a la separación de la directora de esa escuela, en cuanto a la separación de ese cargo, el Consejo de Administración, — y eso era lo fundamental, — confirmó la resolución del Consejo de Enseñanza. — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — Digo yo que no se revocó, señor Presidente, y digo la verdad. Aquí tengo la prueba de autos. Yo le pediría al señor diputado que no me obligara a apelar a ella y a leer la sentencia. No hablo del sumario, sino de la sentencia. — (Interrupciones).

Yo digo que en lo fundamental no ha alterado la verdad, afirmando que en lo fundamental ha sido confirmada. Lo fundamental era la separación de la maestra de su puesto. El Consejo de Enseñanza resolvió que esa maestra no debía continuar al frente de la Escuela al Aire Libre. El Consejo confirmó esó. — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción para una cuestión de orden?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — Hoy a la hora 18 debe reunirse la Comisión Electoral que ha visto postergadas sus tareas por las sesiones continuadas de la Cámara. Voy a hacer moción para que se haga un cuarto intermedio, a la hora 18, hasta dentro de 15 días, para tratar este asunto, porque creo que la sesión del martes próximo está destinado para otro asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no tengo más remedio que aceptar, si la Cámara lo resuelve favorablemente, el temperamento propuesto; pero yo quiero que el doctor Ghigliani y la Cámara comprendan que me someten a una verdadera tortura mental. Estoy barajando todas las cosas que se relacionan con esta interpelación. Por ahora el señor Director de Enseñanza ha tenido privilegio en este debate, porque ha podido hacer uso de la palabra "in-extenso", y da la casualidad de que cada vez que deseo puntualizar cargos y producir mi acusación contra el Consejo, no puedo hacerlo, o porque el señor Director está en el uso de la palabra, o porque la Cámara tiene que hacer un cuarto intermedio.

Yo, lo que solicito de mis compañeros, es la benevolencia en este caso respecto de lo que a mí se refiere.

Señor Ghigliani — Yo no tengo ningún inconveniente, porque considero muy atendible las observaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat, en proponer que la interpelación continúe en sesiones diarias de noche, o a cualquier hora. También puede ser a las 10 de la mañana. — (Apoyados).

Y entonces podría hacerse un cuarto intermedio a la hora 18 hasta mañana a la hora 10.

Formulo moción en ese sentido: para que a la hora 18 se haga un cuarto intermedio hasta la hora 10 del día de mañana.

Señor Presidente — Señor diputado: lo que sería necesario es que el señor diputado encontrara un medio para que fueran eternas las sesiones, porque mañana, sesionando a las 10, probablemente a las 12 se advertirá que es hora de ir a almorzar y habrá que interrumpir otra vez la sesión.

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Viera — Yo deseo preguntarle al señor diputado Ghigliani si lo que él ha querido pedir es que por 15 días la Cámara no celebre sesión.

Señor Ghigliani — No, señor. No puedo proponer eso. Me he referido a la interpelación; que hasta dentro de 15 días no se tratara, porque la sesión del martes próximo ya estaba destinada para otro asunto.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani propone que esta sesión continúe mañana a las 10 de la mañana.

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diez y nueve en veintinueve.

Se citará a la Cámara para mañana a la hora 10.

Puede continuar el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — Bueno, señor Presidente, voy a seguir haciendo uso del privilegio a que se refería el señor diputado interpelante y el que debo agradecer, en primer término, al señor diputado interpelante, porque él fué quien propuso que hiciera uso de la palabra.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no he querido decir eso. El señor Director parece que se toma especial interés en violentar el sentido de mis palabras. No he querido decir que el señor Director de Enseñanza venga a gozar de un privilegio con relación a mí, en este debate. Lo considero en situación de privilegio, porque ha podido exponer todas sus ideas y sus doctrinas con entera libertad.

Señor Director de Enseñanza — Obligado por el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Por lo que sea; pero no era esa mi primera argumentación.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien.

Yo decía que lo fundamental en el asunto de la Escuela al Aire Libre había sido la resolución del Consejo de Enseñanza disponiendo la separación de la Directora de esa escuela. Ahora, en cuanto al puesto que se le daba en segundo término, es cierto que se la llevó a esa escuela a que se refiere el señor diputado, que era una escuela de 2.o grado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite el señor Director?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Cómo va a votar la separación de su puesto si la suspendían por dos meses en el ejercicio de su cargo!

Señor Director de Enseñanza — Eso es otra cosa!

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor. Hay que puntualizar en este asunto, y yo invito al señor Director a puntualizar.

Señor Director de Enseñanza — Yo puntualizo, señor diputado. Se aplicó una pena de suspensión.

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, no es de separación del cargo: es pena de suspensión.

Señor Director de Enseñanza—Lo otro es una resolución que se tomó por razones de conveniencia escolar, de mejor servicio.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor: a raíz del sumario, dentro del sumario y como resultante de él.

Señor Director de Enseñanza—Pero en el sumario se dictó pena y se tomó otra resolución por razones de mejor servicio.

Señor Rodríguez Fabregat — Pena levantada por el Consejo Nacional.

Señor Director de Enseñanza — Entonces, una autoridad superior no puede revocar nada de una autoridad inferior. Entonces, no hay Juez bueno en el país, ni autoridad buena en el país, porque será muy raro qué haya entidad administrativa o judicial a la cual no se le revoque alguna resolución!

Digo yo que hubo una pena. El señor diputado hablaba de dos o tres penas, y lo que hubo fué una pena de suspensión y una resolución de conveniencia escolar, que fué la separación de esa Directora de la escuela que tenía. — (Interrupciones).

Mire, señor diputado: cuando usted se ocupe de este asunto, en el que ha prometido puntualizar, le voy a contestar con más detalles.

Ahora me basta con decir que la pena fué de suspensión, que esa separación obedeció a razones de alto interés escolar, que fué una medida de conveniencia escolar.

Se le separó de allí. Se pensó dónde debía ubicarse y se pensó darle una escuela de segundo grado para perjudicarla lo menos posible, porque si se le hubiera dado una escuela de primer grado, se le habría perjudicado más. Se le dió una escuela de segundo grado para que, en el caso de que tuviera que jubilarse, esta maestra sufriera pecuniariamente el menor perjuicio posible.

Esa fué la razón que se tuvo para darle la escuela de segundo grado, y no hubo propósito alguno de persecución. — (Interrupciones).

Una persona puede servir para desempeñar un cargo escolar, y puede no tener condiciones de administradora, como se necesita, para una escuela al aire libre, como la que tenía esa maestra. No es un caso extraordinario para que se hable de injusticia y de persecución. No hay nada de eso. No hay nada más que el barullo que hace el señor diputado Rodríguez Fabregat. — (Interrupciones).

Pero, señor! Si el señor diputado me obliga! ¡Qué le voy a hacer! El señor diputado me interrumpe bruscamente, violentamente, levanta la voz! Me habla de injusticias, de persecuciones! No hay nada de eso! — (Interrupciones).

Digo que hay confirmación de lo fundamental de la sentencia, y así lo entendió el Consejo de Enseñanza, sin reclamo de ninguna especie, porque no volvió a la escuela al aire libre; se la llevó a otra escuela. — (Interrupciones).

Tan es así, que no volvió más esta maestra a la escuela al aire libre; se le dió otro cargo y no volvió más, no pudo volver. El Consejo de Administración no la mandó a ese cargo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Advierto al señor diputado Rodríguez Fabregat que estas interrupciones no aparecerán en la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Fabregat — A mí no me interesa eso; no me molesta ni poco ni mucho que no salgan las interrupciones.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bellini Hernández — En obsequio al orden del debate, yo creo que el señor Aguirre y González no tiene derecho a pedir amparo, porque contesta las interrupciones. Cuando se siente en un momento débil, pide que lo ampare el Reglamento.

Señor Presidente — El señor Aguirre y González ha pedido una docena de veces no ser interrumpido y que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Bellini Hernández — Pero contesta todas las interrupciones.

De manera que no es justo que se le ampare, cuando vea que esas interrupciones no las puede contestar. O acepta las interrupciones o no las acepta y no las contesta.

Señor Presidente — Es que al señor Rodríguez Fabregat, que continuamente se ha conducido con moderación y respeto al Reglamento y la Mesa, hoy no le pasa eso: hoy está exaltado. — (Interrupciones).

Tiene la palabra el señor Aguirre y González.

Señor Director de Enseñanza — Bien, señor Presidente. Yo he aclarado este punto de la escuela al aire libre y espero las contestaciones del señor diputado interpelante para volver sobre lo mismo, hasta producir la convicción en el ánimo de la Cámara, con el expediente a la vista, si es necesario, de que no han existido las irregularidades que denuncia el señor diputado.

Otro asunto que ha motivado acusación por parte del señor diputado Rodríguez Fabregat es el relativo a un sumario instruído en la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze. Tampoco sé yo a qué irregularidades se refiere. Yo recién he tenido noticias de que ha habido irregularidades, cuando me he enterado de la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat. — (Interrupciones).

Yo creía que el señor diputado Rodríguez Fabregat iba a puntualizar algo a este respecto, para saber qué se le podría contestar; pero debo decir, rectificando lo que expresó el señor diputado, que se instruyó un sumario en forma, con motivo de las denuncias de divergencias graves que existían entre la directora y las ayudantes de esa escuela.

La Inspección de Escuelas hizo un sumario y el Consejo le encargó al señor Inspector Regional don Joaquín E. Sánchez, funcionario muy competente y correcto, que lo estudiara y expidiera su informe. Así lo hizo el Inspector Regional con toda prolijidad.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminada la sesión y con la palabra el señor Director de Enseñanza para la sesión de mañana a las diez.

(Se levantó la sesión a las 13 horas).

Clemento Martínez, Director de Taquígrafos.

Continuación de la 48.a Sesión Ordinaria

JUNIO 6 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo)

En Montevideo, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Búrmester, Castillo, Dufour, García Selgas (don Gilberto), Griot, Mello, Menéndez (don Mario), Pesce, Puig, Puyol, Ramírez y Rodríguez Fabregat.

Total: 13.

Fuera de hora, los señores representantes: Albo, Bacigalupi, Barbé, Fernández Ríos, Fígoli, Iglesias y Schekleton Ubiría.

Total: 7.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Carnelli (don Abelardo), Castro, Costa, Delfino, Ferrería, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Lema, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez, Perotti, Prando, Polleri, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Tabárez, Turena, Unicsta, Viana y Viera.

Total: 34.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Balparda, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Cornas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Fernández, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Halty, Labat, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Ponce de León, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Sichero, Terra, Vázquez y Vigliola.

Total: 62.

Señor Presidente — No hay asuntos de qué dar cuenta, y no habiendo quórum, no se puede celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se dió por terminado a las 10 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1923 Núm. 5154

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días		$ 0.40
Por 5 "		" 0.30
" 10 "		" 0.15
" 15 "		" 0.13
" 15 "	(rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "		" 0.09
" 30 "		" 0.08
" 60 "		" 0.07
" 90 "		" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.
Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 calorias y 70 o|o de piedra; 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón "Fragua", con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Los licitadores deberán adjuntar a sus propuestas análisis de los carbones ofrecidos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8243-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24.

747 kilos arvejas, 4.200 kilos dulce de membrillo, 28.000 kilos porotos del país, 5.133 kilos porotos de Chile, 560 kilos orejones, 1.213 kilos queso duro, 3.733 kilos queso fresco y 7.653 kilos tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8242-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5450 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las diez horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8127-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa, verde mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en la Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 45, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8150-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 258.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8149-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales, aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8095-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1 de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8096-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital, y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son:

59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8073-v.jn.16.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las

disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Junio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1923. — José Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.13-8231-v.jn.23.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de obras de granito para atrios y vestíbulos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el 29 de Junio de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8186-v.jn.14.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósito "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General en el sellado de ley, el día 22 de Junio, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Luis Gariballdi (hijo).

Jn.13-8248-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Julio Pablo Greco, uruguayo, fotógrafo, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1121, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de tres fotografías del Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero José Serrato.

Al efecto deposita dos copias de cada una de esas fotografías. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Jn.12-8211-v.jn.14.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

ACTA N.o 11446

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a, 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7815-v.jn.16.

ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8087-v.jn.25.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

FORMACIDAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

ACTA N.o 11486

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

ACTA N.o 11461

Montevideo Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

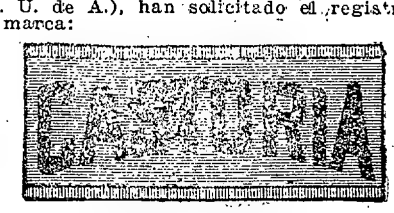
"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11464

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7811-v.jn.15.

ACTA N.o 11463

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, han solicitado la renovación de la marca:

ASEA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7810-v.jn.15.

ACTA N.o 11491

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

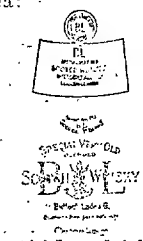
P & S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAISS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARTER INX PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11204

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CENTENARIO



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Bass & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

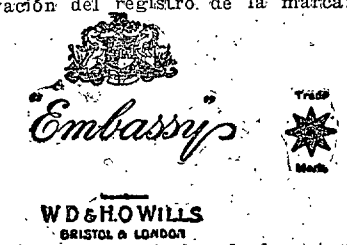
WING FOOT

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

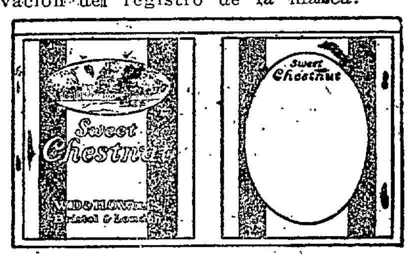


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11479

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARTER INX PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.25.

ACTA N.o 11476

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.25.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

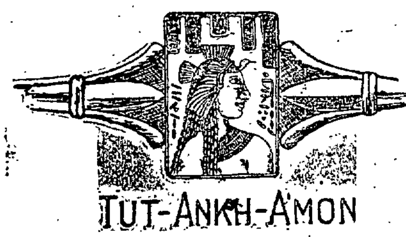


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11504

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

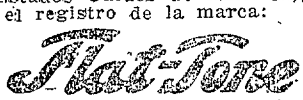


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.8-8104-v.jn.26.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Nawark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7936-v.jn.20.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

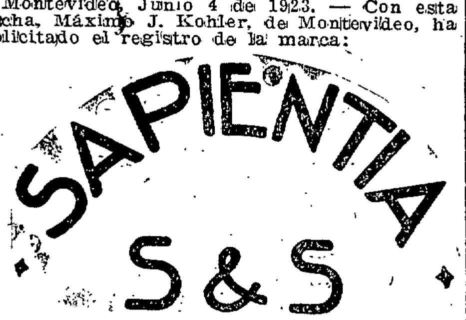


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11502

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo American Drug Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (una medicina propia para el tratamiento de los males de los niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8116-v.jn.27.

ACTA N.o 11505

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 8.a y 16.a a 28.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8118-v.jn.27.

ACTA N.o 11489

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialmente extracto de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8115-v.jn.27.

ACTA N.o 11506

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8119-v.jn.27.

ACTA N.o 11503

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darling Valve y Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8117-v.jn.27.

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 38.a (baños y artículos sanitarios); y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

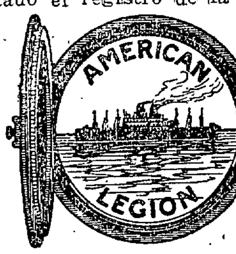
ACTA N.o 11453

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REY EDUARDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7774-v.jn.14.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11515

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Couto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8182-v.jn.28.

ACTA N.o 11513

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Berroa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERROA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8180-v.jn.28.

ACTA N.o 11514

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

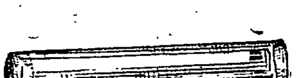
WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8181-v.jn.28.

ACTA N.o 11509

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8236-v.jn.30.

ACTA N.o 11518

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8223-v.jn.30.

ACTA N.o 11519

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Norwich, Condado de Norfolk (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

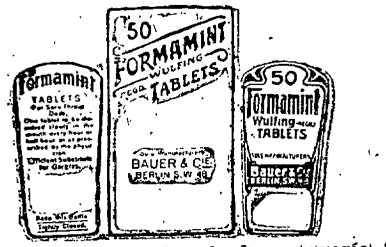


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8237-v.jn.30.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8220-v.jn.30.

ACTA N.o 11520

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

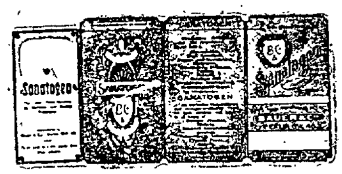


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8238-v.jn.30.

ACTA N.o 11499

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 65.a, 69.a y 79.a, especialmente preparaciones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8219-v.jn.30.

ACTA N.o 11516

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Giacusa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAISO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8221-v.jn.30.

ACTA N.o 11517

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

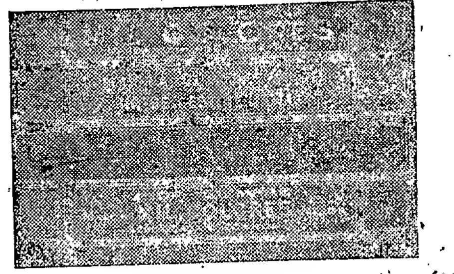
"PUMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8222-v.jn.30.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8235-v.jn.30.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons à Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11511

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8178-v.jn.28.

ACTA N.o 11512

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8179-v.jn.28.

ACTA N.o 11510

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8177-v.jn.28.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11462

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAXOPEPTINE GIRARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7809-v.jn.15.

ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMERCIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o-7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Gilardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

DEFENSA AGRICOLA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosko de madera destinado a cámara de fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola hasta el día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas en la oficina central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — La Dirección.

Jn.9-8148-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Tortarolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 466 m.2 1.250 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jn.7-8071-v.jn.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio 600 kilos de acetona, 300 kilos de clopurificadora, de acuerdo con los pliegos de ruro de calcio y 1.000 kilos de substancia condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.

Jn.6-8043-v.jn.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela, entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.11-8189-v.jn.24.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Convócase postores para la venta de cueros provenientes de los animales que sacrifica la Perrera Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, y donde serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 15, ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —La Administración.

Jn.6-8052-v.jn.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la hora 18.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 18 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Ricardo Yannicelli, Jefe.

Jn.6-8053-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montauttl se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamental a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira; Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo; por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí,

de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Piraraja, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONILO PIEGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 962, y doña AMANDA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3711-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1615, y doña EMA MAGDALENA STARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3710-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAURY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ISIDORA ARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3709-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ESQUEFF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña MARIA AURELIA DAVID, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3712-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NATTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA ELENA FRANGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3676-v.jn.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3701-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEDROSO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362, y doña DOLORES MARIA ESPINDOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3651-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KLEIMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1256 a, y doña ADORACION REYES ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3652-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1334, y doña PILAR VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3638-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 988, y doña MATILDE FILOMENA DE MARIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cindadela número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3692-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña MARIA CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3693-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZINO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Motevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2190, y doña MARIA EMA MURAGLIA CIPOLINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3660-v.jn.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LASSERRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña ANGELA MARIA MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3698-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CLAUDIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3699-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAÑE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1929, y doña MARIA ELENA RAMOS MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3658-v.jn.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña

MARIA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3661-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE S. NUESCH BRUGMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ CASTELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3643-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MIGUEL GERONIMO MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña ANA MARIA CAMPANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANA MARIA FACUNDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA DIEGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña AMELIA MARTINEZ PIEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3642-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña LAZARA ISABEL CIOCIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3641-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña PETRONA PEDEMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección; y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3640-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña IDALINA ANTUNEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3639-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TIZON SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA RECOUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3659-v.jn.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el día 17 de Mayo del año 1887, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), el día 30 de Septiembre del año 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.18.

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE-LASCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 del mes de Noviembre de 1893, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA CHARLE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 2 del mes de Diciembre de 1893, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MOIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 25 de Noviembre del año 1899, domiciliado en Peñarol, y doña DELFINA MARIA RICCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 3 de Julio del año 1904, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3646-v.jn.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MORGAVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 8 del mes de Abril del año 1900, domiciliado en Colón, y doña CONCEPCION CECILIA MANZANAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 22 de Noviembre de 1905, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3647-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 120, y doña EUGENIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3708-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO HORACIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña ANGELA TORCHIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SCARCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapucay sin número, y doña MARIA BLANCA PARAMOS HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3691-v.jn.19.

En la Unión, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MOIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 88, y doña MARIA ISABEL TAMBURINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3690-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARTINIANO CHECA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Propios número 37, y doña ANGELA BONFIGLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3675-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 602, y doña PETRONA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3674-v.jn.16.

En la Unión, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña MARCELINA CASAIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3645-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GOYENAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en Malvín, y doña JULIA MELIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3644-v.jn.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Carrasco, y doña DOMINGA T. FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3688-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en Ituzaingó, y doña CEFERINA MERLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3687-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña ANACLETA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3686-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEMENIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Margarita (España), domiciliado en la calle Chayos número 85, y doña CATALINA M. LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3685-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en La Chacarita, y doña ESPERANZA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oca (España), domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3654-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO F. TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CECILIA M. A. PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3653-v.jn.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 844, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3704-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARIO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1648, y doña ADELA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3703-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BOTTAZZI, de 34 año de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Mariano Soler número 25, y doña HILDA MAGGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3702-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CISARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte el día 6 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Santa María número 1639, y doña MARIA CARMEN CAFFA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Julio de 1896, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3664-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOLIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERCILIA VASQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3663-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL

VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2428, y doña FELICIA MANGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3665-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1846, y doña EMILIA CRUZADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3666-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2520, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3668-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña TERESA AIDA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3667-v.jn.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OBELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 21 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA ESTANISLADA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 13 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3669-v.jn.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 23 de Octubre de 1903, domiciliado en Tres Esquinas, y doña JUANA NORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Mayo de 1904, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3670-v.jn.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAREJA GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 28, y doña MARIA ESTHER SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3705-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DIVENUTO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MERCEDES LOZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3706-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERREYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1915, y doña HERMINIA EUGENIA DACATRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3682-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDALIO MORA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2049, y doña VALENTINA MICAELA CAULA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3683-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME INDART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña MARIA EMILIA PETRUCCELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3684-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OTTATI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 358, y doña RAQUEL JORGE Y LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3649-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SAGORY, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 124, y doña AUDELINA ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3643-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSANDRO SOULLA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Misiones número 1412; y doña AURELIA ISIDORA GOYRET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3650-v.jn.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VISCONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el camino al Cerrito, y doña MARIA DOLORES CHILINDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3700-v.jn.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BRUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Julio número 75, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 4 de Julio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3697-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado Las Piedras, y doña ELVIRA RODRIGUEZ GROLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3696-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Calera de las Huérfanas, y doña MARCELINA CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3695-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALMANZA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 477, y doña ATANASIA MORIN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3655-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALBOA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 399 b, y doña MARIA ROSA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. César número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3656-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 30, y doña EUSTAQUIA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cataluña número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEDENEIDE SIMON MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1674, y doña TERESA FABLIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Suárez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3637-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 80, y doña TEODORA DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Aldea número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2116, y doña CELESTINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña JUANA EMA CORTINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RUDECINDO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña GENOVIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAYORANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2125 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERIBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 8 del corriente se autorizó al ciudadano don Donato González Ferreira para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —. Montevideo, Junio 8 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Jn.13-8230-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-8144-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miquele de Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8144-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, don-

do dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capelina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Tadeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capelina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8101-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo B. Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8109-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González o Venancia R. Sagalla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Formoso de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8111-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-7979-v.jn.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8224-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arroyo o Bardanca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8225-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Silva de Hobinchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8260-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Antonia Ercilia Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8258-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Isabel Green de Meta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8210-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darraog o Darraz o Margarita María Darraca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8140-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8139-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8138-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adela o Adelaida Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8141-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8152-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Urdiñague de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8086-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconyunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8085-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o Esther María Rosa Vaccaro de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8072-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María Galli de Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8013-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Yagge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8014-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice: llamados Graciana, Pedro y José María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8017-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compeuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número .., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mainero y otros, solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por don Miguel Ramón Correa a favor de don Pedro Mainero ante el escribano don Jacinto Vidal el 23 de Octubre de 1866, que se refiere a dos solares contiguos, señalados con los números 1 y 2, compuestos de 691 metros 7.634 diez milímetros, con frente al Norte sobre la calle Uruguay, y al Oeste sobre la calle Paraguay, por formar esquina; 2.o De la venta autorizada el 13 de Noviembre de 1881 por el escribano don José Luis Antuña, según la cual el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Daniel Granada, en nombre del concurso de don Jaime de la María, vendió a don Pedro Mainero la finca situada en las calles Rincón, Juncal y Paraná, con 16 metros 857 milímetros de frente al Sud a la calle Rincón; 41 metros 983 milímetros de frente al Oeste a la calle Juncal, y 13 metros 99 milímetros de frente al Norte a la calle Paraná, compuesta de 631 metros 25 decímetros 71 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8232-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8245-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumato de Arciero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Lucía Iummati de Arcieri, donde ésta aparece como Luisa Giumatto de Arciero, debe decir Lucía Iummati de Arcieri; 2.o En las partidas de nacimiento de Salvador, Geraldo, José Carmelo, Carmen Antonia y María Arcieri, donde el apellido del padre está escrito Arsiero y Arciero, respectivamente, debe decir que lo es Arcieri, y donde el apellido de la madre aparece como Iumato, Iumat, Iumatta e Iumado, debe decir Iummati; 3.o En las partidas de nacimiento de Luis Nicolás, Jacinta Lucía, Rosa y Angela, Miguel Arcieri, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Archiello, Archiero, Archero y Archieri, debe decir que lo es Arcieri, y donde la madre aparece con el apellido Iummatti, Llumate, Iumato y Iomato, debe decir Iummati. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8246-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8262-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Timoteo Aparicio Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8201-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Ibarrola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esto Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8099-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8100-v.jn.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, comocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-4662-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frumento o Formento de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8079-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Schellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8078-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santurio de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8077-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Graff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8045-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muñoz de Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8047-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7994-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7992-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Callegari de Sequeira Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5.7993-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luisa Frontini de Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7791-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Berretta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Berretta con Catalina Ottonello en la siguiente forma: Donde el apellido de los contrayentes aparecen como Bareto y Otonelo, debe decir Berretta y Ottonello, respectivamente. Y a los efectos de a ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7793-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Marqués y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Direcciòn G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
My.12-7296-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-8102-v.jn.28.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liqui-

dación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casanova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontalina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7713-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que, efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7962-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-7778-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8106-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chiva y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7724-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Estiarte de Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña Dolores Rodríguez de Romero, en representación de doña Lorenza Maceiras Suárez, viuda de don Manuel Treus Tubio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción del esposo de su representada, por aparecer el extinto con los nombres de Manuel Creus, en vez de Manuel Treus Tubio, como también por figurar como hijo de Manuel Creus y Bernarda Tubías, en lugar de Manuel Treus León y Bernarda Tubio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8209-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8153-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aser Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado

doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-8107-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanda Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buseta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en un paraje público

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que fué hallada en un paraje público, dentro del radio de esta sección, que le será entregada, previos los justificativos del caso, en la oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482. —Montevideo, Junio 7 de 1923. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Jn.11-8169-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8124-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.8-8114-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Andregnette de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-8082-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Valdez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-8020-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. e igualmente se emplaza al heredero don Francisco Larroca y Ribero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-8170-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bellerati de Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-7995-v.jn.14.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7877-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Luzardo de Chalar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.6-8065-v.jn.16.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Sosa, solicitando se rectifique la partida de defunción de su señora madre doña Ciriaca Alvarez de Sosa, en la que está, por error, aparece con el nombre de Liberata, en vez de Ciriaca. A los efectos de ley se hace esta publicación. —Colonia, Junio 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8252-v.jn.28.

Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en fecha 4 del corriente, en el expediente seguido por don Juan Pedro Aldax, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de su partida de bautismo, o rectificación de su partida de bautismo, en la que deben ser sustituídos por los verdaderos, Aldax y Durquet, Y de mandato judicial se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8254-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cardona de Gallo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8193-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8951-v.jl 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garmendia de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8008-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros; lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios o hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de Otilio Machiavello y Clara Bó de Machiavello, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1923. — R. I. Egaña.

Jn.5-8006-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Lizasoain de Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.9-8137-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8074-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan

Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Fernández de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-8233-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alma A. Violante de Carabajal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8205-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ricardo Alvarez Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8204-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerando Cendán, Actuario.

Jn.6-8059-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Grela Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Nicomedes Esain de Serrón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7388-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8128-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grifol y doña Raymunda Ferrer de Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8158-v.jn.20.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo

28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Caboblanco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8011-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barla y Eugenia Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8010-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el expediente caratulado "Juana Manuela Alonso y Cirilo Alonso contra Ramona Alonso, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Cirilo Alonso para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 28 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.9-8162-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liberio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Basso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Picardo de Basso, rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de José Basso con María Picardo de Basso, donde el apellido del esposo se hace figurar como Base o Basse; el nombre y apellido de la esposa como María Celestina Picarde, y el nombre y apellido materno como Biana Gambin, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Basso, María Picardo y Blanca Gambin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-8172-v.jn.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner. en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynall, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Naroca, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes; se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrine iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Soayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designa-

do, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.16-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.14-7346-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Dominga Drago de Cravea, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.9-8135-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-6396-v.jn.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Duarte de Souza, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.13-8263-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Apolinaria Gallardo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 2 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.8-8112-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.
My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez, que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-8070-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.6-8019-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presen-

ten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el actor, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7934-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, per cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8184-v.jn.21.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de la sucesión de don Teodoro Abreu, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de doña Rudecinda Abreu López y de doña Leopoldina Abreu, en el sentido de que los nombres de dichas interesadas, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley, del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8130-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8129-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Saíd Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Saíd Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mer-

cedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7908-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8061-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Etelvina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-8133-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se cometa. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se

cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8176-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8174-v.jl.2.

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8175-v.jl.2.

Remates Judiciales

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

Por división de condominio. — El jueves 28 de Junio de 1923. — Valiosa propiedad. — Avenida General San Martín números 2892 al 2900, esquina Enrique Martínez (antes calle Garibaldi). — A los 15 horas y 30.— Area total: 802 m. 4.331.—Base: $ 11.500.00. Hermoso solar. — Calle Brito del Pino, a 80 metros de la Avenida Brasil. — Area: 334 m. 50. — Base: $ 666.66. — A las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en la decimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro de la fracción F en el plano suscripto por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente a la calle Mauá, llamada hoy Brito del Pino; treinta y dos metros cinco centímetros en el Norte, lindando con el solar tres; treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, confinando con el solar cinco, y diez metros en el Este, por donde limita con el solar seis. El mismo día, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero nombrado, don Eduardo Arocena, se procederá también a la venta en remate público, y sobre la base de once mil quinientos pesos, de una fracción de terreno compuesta, según mensura, de una superficie de ochocientos dos metros, cuatro mil trescientos treinta y un centímetros cuadrados, y según título de seiscientos treinta y siete metros, mil ciento siete centímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Reducto, en esta Capital, que, según plano de 30 de Agosto de 1917 del agrimensor A. Francisco Larrinaga, tiene veintinueve metros cinco centímetros de frente al Norte a la calle Garibaldi; en el costado Este, en una línea de doce metros, setenta y siete centímetros, y en el Sudeste en una línea de veintiún metros sesenta centímetros, linda con don Pedro Langhero; por el Sudoeste, en una línea de treinta metros quince centímetros linda con don Pedro Hospitaleche, y por el Norte, en una línea de dieciocho metros sesenta y siete centímetros, da frente al camino Reducto. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil pesos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de uno por ciento a cargo del comprador.

Jn.13-8241-v.jn.28.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, en sentencia dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 10081, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se hace saber al público que el día domingo cuatro de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Emilio Landinelli, asistido del escribano don Héctor Pigurina Durán y del Alguacil designado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno situado en esta sección, empadronado con el número 10081, manzana número 4, y que se deslinda, más o menos, así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Norte a la calle General Freire; catorce metros quince centímetros en el costado Sur, y diecinueve metros veintiséis centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie total aproximadamente de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que habiéndose tasado el metro de terreno a nueve pesos y el total del inmueble en dos mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centésimos, se advierte que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Agraciada número 2348. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jn.13-8244-v.jn.28.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) Las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso, en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extesión de 43 metros 50 cetímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Nordoeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Gismón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2 del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contiguos a la anteriormente descripta, que linda: en el Nordeste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zas de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Nordoeste, con don Gabriel Zas; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Nordeste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zas; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino de Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. Este bien está aforado en la cantidad de 14.000 pesos, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, respectivamente, en el Banco Hipotecario del Uruguay y en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8247-v.jn.29.

NICOLAS VITALE

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Sucesión de Francisco Bonifacio Pin", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás Vitale, con asistencia del suscripto Juez de Paz y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de mil doscientos sesenta y un metros veinte decímetros, que linda al Norte, con don Jacinto Rodríguez, en una extensión de cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle por medio, con don Cornelio Medina, en veintinueve metros cuarenta centímetros; al Sur, calle por medio, con doña Gregoria González, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, y al Oeste, con don Narciso Ubal, en veintiocho metros setenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los intersados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1923. —José Pedro del Pino.

Jn.13-8229-v.jn.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos propiedades centrales.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Pérez", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número 9514, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1402 y 1406, y quince metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, estando por esta parte las puertas del edificio señaladas con los números 1192 a 1200; y, además, un terreno con edificio, contiguo, al Este, formando un triángulo, compuesto de ochenta y un metros ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando, el todo de la propiedad: por el Este, con la sucesión Grenfol y don Mauricio Blanes; por el Sud, con don Luis Dasori y el martillo o triángulo, y por el Oeste, con el terreno antes descripto. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil qui-

nientos pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número 9515, o sea un terreno de figura irregular, con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 37 en el plano levantado en Agosto de 1883 por el agrimensor don Manuel E. Larravide, y compuesto, según títulos, de doscientos cuarenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde tenía la casa señalada su puerta con el número 345, hoy 1414; quince metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 36, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Oeste, por donde confina, así como por el Sud, con don Antonio Bargo, hoy sucesión de don Ramón Pérez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos expresados; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, compromiso, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8214-v.jn.27.

ALBERTO ALONSO
JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Isla de Gorriti número 26.

El 29 de Junio, a las 16 horas, remataré esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Herminia Peixoto de Abreu Lima contra Francisco Antonio Demarco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Puntas del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar número uno de la manzana número novecientos noventa y uno del Barrio Kruger, la que se compone de un área de trescientos setenta y un metros ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Isla de Gorriti, por donde se designa la puerta de la propiedad con el número veintiséis (a), entre las calles Municipio y Defensa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar dieciocho; cincuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con resto del mismo solar número uno, y por el Oeste la limita una línea quebrada, que a partir del frente mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, luego veintiocho metros, once centímetros y por último dieciséis metros diez decímetros hasta unirse con la expresada línea del fondo al Norte. Se previene: Lo Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8195-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Artículos de almacén.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Tomás Egea, quiebra".

Todos los artículos del ramo, según inventario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jn.12-8310-v.jn.21.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero y segundo turnos, en los autos "Sucesión Juan Blajo, Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez. Erasmo Turcio, sucesión. Sucesión Luisa Casaros de Rodríguez. Intestada María Elisa Schoeder, y Antonio Rufino, denuncia el fallecimiento de Marta González", venderemos, al mejor postor, en nuestro local calle Zabala 1377, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas, alhajas, roperos, camas, lavatorios, cómodas, colchones, sillas, mesas, loza, cubiertos, ropas y demás mercaderías que estarán en exhibición el día del remate.

Jn.12-8200-v.jn.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Maquinarias para carpintería, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 15 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "O. Formento y Cía., quiebra".

1 sierra sin fin "Kirchener", 1 escopladora "Vernamo", 1 cepilladora "Flech". En exhibición.

Además otras máquinas, tornos, motores eléctricos y a nafta.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jn.12-8199-v.jn.21.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
REMATE

Se hace saber al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Durazno y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios "Juan Insua Couze", el día veinticuatro del actual, a la hora nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador don Alfredo Méndez Imaz, asistido del infrascripto, se procederá a la venta, al mejor postor y al detalle, por precio al contado, de todas las mercaderías y créditos de la casa de comercio que dicho señor tenía en el paraje indicado, como así también de seis caballos de carros, treinta lanares, ciento quince novillos, dos bueyes y setenta animales vacunos de cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días conforme y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Junio 1 de 1923. — Fco. A. Sánchez, Juez de Paz.

Jn.11-8191-v.jn.21.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Una casa con cinco habitaciones y 790 metros de terreno.

Un lote con 800 metros y una casilla de madera.

Y una fracción con 14.000 metros y mucho frente a caminos.

Las dos primeras propiedades en el pueblo Conciliación, a la altura del almacén "El Sol Sale para Todos", a 50 metros de la carretera a Colón.

La tercera está sobre el camino Propios esquina Vecinal (Sitio Grande), a 300 metros al Nordeste del almacén de García, camino Larrañaga 256, esquina Vecinal (Sitio Grande), entre General Flores y Monte Caseros.

Un gran cartel colocado en las principales arterias, carretera a Colón y camino Larrañaga, y otro en cada propiedad, precisan mejor sus respectivas ubicaciones.

El 26 del corriente, en el lugar, horas y condiciones que se expresan en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hillje", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana designada con el número 21 del pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, en el plano de la creación de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, compuesta de 790 metros, de figura de un rectángulo, formada de la mitad del solar designado con la letra H, de los fondos de las letras F, E, D, y C, y de la mitad de la letra B, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Carlos Blanco, por 79 metros de fondo al Sudoeste, por donde da frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Sudeste, limita con el solar letra M y letra Y; y por el costado Nordoeste, confina con la otra mitad del solar letra H, con parte de los solares F y E, del señor Vera, y con los fondos de los solares letras D y C y la otra mitad del solar B. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos; 2.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ensanchada, que se designa con el número 21, 2.a sección del pueblo Conciliación, en este Departamento, en el plano general de su trazado, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en el mes de Mayo de 1890, compuesta de 800 metros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: 20 metros de frente al Sudeste sobre la calle José Pedro Ramírez; por 40 metros de fondo al Nordoeste, lindando con terreno del señor Lessa; por el Sudoeste, con el señor Vera, y por el Nordeste, con el señor Sainz Rosas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos; 3.o A las 16 horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, señalados con los número 12, 13 y 14 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Diciembre de 1905, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 14.092 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 48 metros 36 centímetros de frente al Este sobre camino vecinal, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste al camino de Propios, en cuya línea miden 172 metros 25 centímetros; 202 metros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 11, y en el fondo, al Oeste, forman tres líneas quebradas, compuestas en conjunto de 108 metros, que lindan con don Francisco Casalla e Isidoro Sánchez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos inherentes serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8122-v.jn.26.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

De la propiedad calle 8 de Octubre número 43, compuesta de siete piezas, caño maestro y todos los trenes de La Comercial por su frente.

La venderemos, al mejor postor, el día domingo 24 del corriente, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan P. Sesano contra Anastasia Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, donde el edificio está designado con el número 43, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas o sucesores, y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8143-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Belinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo pa-

raje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 384 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas, y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son po rcuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Amorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo, Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.jn.15.

DESIDERIO MORALES

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, do Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene

frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

ALBERTO BAZAN Y HERMOSA

JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossola; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

RAUL VIERA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace público que el día 17 del corriente mes, de 9 a 12, de 14 a 18 y de 20 a 24 horas y noches subsiguientes, de 20 a 24, en el local de las calles Cerro Largo esquina Dolores, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio del mencionado fallido Daniel Cohen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate, en los que consta la relación de las mercaderías está de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes. Julio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.7-8098-v.jn.16.

RAMON RIAL GUERRA

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas .. de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnese o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece, y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito Latorre Yéregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cincuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cícerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al rematador: calle Migueléte número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.

Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador, Miguelete 1386. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 cetímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con don Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.31-7812-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

La gran propiedad de dos plantas, Avenida 18 de Julio números 1713 y 1719.

Base de venta: $ 50.000.00.

Renta: $ 6.000.00 anuales. Sin contrato.

El jueves 28 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Matilde Muró de Balparda y otros, venta", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 711 metros 23 decímetros 75 centímetros y 92 milímetros cuadrados, teniendo 15 metros 35 centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1713, 1717 y 1719; 25 metros 68 centímetros al Norte, donde linda con terreno que fué de Artola; 45 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con la sucesión de don Bernardo Aguerre e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Isasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.9-8120-v.jn.28.

GASTON A. NIN

Juzgado Nacional de Hacienda

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Buenos Aires número 534, se procederá al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos, que la Dirección General de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mamgi[illegible], por cobro de pesos. Se previene: Que no se oirá oferta menor de las dos terceras partes de la retasa que de dichos naipes se ha practicado; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-8166-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferreiro; al Nordeste, en quince metros 41 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

Da la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1386.

Jn.5-8000-v.jn.20.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo y días subsi-

guientes, y en el lugar y horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Goñi y Barrenechea, consistentes en mercaderías, útiles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8125-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Jemini, con los edificios, viñedos y demás mejoras que contengan, los que fueron tasados en conjunto en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 31 de la manzana número 6, compuesta, según título, de once hectáreas ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho mil ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, chacra número 32; Sur y Este, calles públicas, y Oeste, chacra número 34; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, compuesta de la misma extensión que la anterior, y ubicada en el mismo paraje, sección y manzana que aquélla, señalada con el número 34, la que linda: Norte, chacra número 35; Este, chacra número 31; Sud y Oeste, calles públicas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8126-v.jn.25.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juana Dusser de Pacheco y Atiliano Pacheco", se hace saber al público que el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, el día dieciocho de Julio próximo venidero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta (en mérito a estar habilitado el feriado): Primero: De la chacra número 1091 de la Colonia Cosmopolita, esta sección, de una superficie de quince hectáreas, lindando: al Norte y al Oeste, con calles; al Sud, con la chacra número 1062, y al Este, con la número 1092. Y acto seguido se procederá a la venta de las dos sextas partes proindivisas de la chacra número 1008 de la propia Colonia Cosmopolita, la que encierra todo un área de quince hectáreas, lindando: al Norte, con la número 1088; al Sud y al Oeste, con caminos, y al Este, con la número 1009. Se previene: 1.o Que la chacra primeramente deslindada reconoce un crédito hipotecario a favor de los hermanos Lissarrague; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 135.52 la hectárea por la chacra que se vende en primer lugar, y la de $ 108.42 por la fracción deslindada en segundo lugar; 3.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta de los compradores, y que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 9 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.13-8258-v.jn.28.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Ciriaco Mareco, se hace saber que el veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de quinta, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta en su totalidad de noventa y dos áreas y noventa centiáreas, siendo sus límites generales: por el Norte y Oeste, con Enrique Radavero; por el Este, con la quinta número cinco, y por el Sud, camino por medio, con el ejido de esta ciudad, tasada en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Junio 8 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.13-8267-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados Agustina Deuis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo, el martillero don Gregorio Bañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en esta ciudad, señalados con los números uno y dos de la manzana doscientos cuarenta y nueve, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, los que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares tres y cuatro; por el Sud, con la calle Paysandú; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Avenida Carlos María Ramírez; Segundo: Otro solar y sus mejoras, señalado con el número seis de la manzana setenta y seis de esta ciudad, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, solar número ocho; por el Sud, solar número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de ochocientos pesos, en conjunto, por los dos solares descriptos en primer término y de doscientos pesos por el solar descripto en segundo término; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Ramona Robledo de Listur, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.11-8188-v.jn.26.

MANUEL B. PEREYRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en el expediente caratulado "Eduviges Blanco con Isidoro Noguera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas, el martillero don Manuel B. Pereyra, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno solar con el edificio y mejoras, señalado con el número seis de la manzana veinticuatro de este pueblo, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Nueve; al Sur, con la sucesión Pisón; al Este, con Isabelino Muslero, y al Oeste, con Francisco Eyheralde. El mejor postor, consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1923. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-8262-v.jn.23.

CARLOS PEREZ FOURCADE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de la ubicación de algunos bienes, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inmuebles, y al mejor postor los bienes muebles, de los siguientes bienes: Primero: La fracción número uno del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros, y sus mejoras, tasada en la suma de tres mil pesos; Segundo: La fracción número dos del plano antes referido, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Tercero: La fracción número tres del expresado plano, compuesta de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros, tasada en la suma de mil treinta y ocho pesos. Las tres fracciones referenciadas anteriormente, por estar unidas, tienen los siguientes límites: por un lado, calle Lavalleja; por otro, por formar esquina, calle Sarandí; por otro, sucesión de Pedro Cal, y por el otro con Claudio Arezo; Cuarto: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situada en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un lado, calle de la Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez; la que ha sido tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos; y Quinto: Los siguientes muebles: Una mesa comedor, un aparador con piedra de mármol, un trinchante, un ropero sin espejo, un ropero con espejo, un lavatorio con piedra de mármol y espejo chico, una cama de madera de dos plazas, un juego de sala compuesto de un sofá, seis sillas y dos sillones; una silla tapizada, una mesa de luz, una silla de Viena, con asiento y respaldo de pajilla, deteriorada; siete mesitas fantasía, muy usadas; un catre de campaña, bastante deteriorado; un armazón de silla de campaña, una jaula para pájaros, dos salliveras, cuatro armazones para cuadros, seis armazones para cuadros, una jarra y una palangana de lata, dos perchas, una lámpara comedor, tres Códigos y libros completos, un sillón viejo, dos sillas de mimbre, un "Primus" grande, un lote de útiles de cocina, muy deteriorados; un lote loza de comedor, una mesa de pino, chica; un armario de cocina, una mesita de cocina, muy ordinaria; una rinconera, una palangana de loza, un reloj de pared, descompuesto; una balija de cuero, una jarra de metal, una jarrita de loza, una tetera de loza sin tapa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes, por lo que respecta a los bienes muebles, de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los bienes muebles serán vendidos al contado; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8173-v.jn.26.

HILARIO S. PORTA
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metro cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923.

My.31-7845-v.jn.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Góñez (hijo) o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Paroli. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

PEDRO DOS SANTOS
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas
REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas, nueve mil setecientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindante: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles; y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Pedro Castelli y Ambrosio Arruti, sucesiones", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material compuesta de tres piezas grandes, dos chicas, cocina de techo de tejuela y zinc y piso de ladrillo, y otra finca contigua compuesta de dos piezas y cocina, todo edificado en un terreno empadronado con el número mil seiscientos treinta y dos, ubicado en la manzana número doce de un plano especial. Mide dicho terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a calle pública al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también a calle pública al Nordoeste, por formar esquina; linda al Nordeste, calle por medio, con don Alejandro Casarelli; al Sudeste, con Bibiano Saboredo; al Sudoeste, con don Luis Boffano, y al Nordoeste, calle por medio, con don Jorge Martínez Haedo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de pesos 1.900.00 (mil novecientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8134-v.jn.25.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en el expediente caratulado "José A. Bertoni y Compañía contra Juan Irazú, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de cuatro piezas de material, dos de cuatro y medio metros por cuatro metros, con dos ventanas vidrieras sobre la calle y tres puertas enterizas, todas estas piezas con techo de zinc y tejuela y corredor del mismo material, y otra pieza con techo y corredor de paja; una cocina de material, un galpón, techo de zinc y paredes de madera y hojalata, pozo de balde, w. c., árboles frutales y demás mejoras, todo edificado en el terreno número ocho de la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros ochocientos dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Nordoeste, con el solar siete, y por el Sudeste, con calle pública, sin nombre, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos cuarenta metros setenta y cinco decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8156-v.jn.25.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Vogt contra Fausto Salazar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, y que lleva el número uno de la manzana cuarenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar dos; por el Sudeste, con el solar cuatro, y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8266-v.jn.28.

ROGELIO A. FRAGA
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 292. — Sucesión de Juan Pedro Cayrus o Cairus", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puer-

tas de este Juzgado, el martilero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de su tasación, que se indicará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, Cañada de Nieto, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil setecientos noventa y un metros, que linda: al Norte, con Aquiles Firpp; al Este, con el número 2 del lote correspondiente a doña Susana Pous de Cairús; al Sur, con sucesión de Ventura Braña, y al Oeste, con Miguel Cafarrel. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento dieciséis pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros, que linda: al Norte, con Consistorio o Iglesia Valdense; al Este, con Pedro Pastorino; al Sur, con Pedro I. Pastorino, y al Oeste, con Juan Daniel Rostán. Este bien ha sido tasado también en ciento dieciséis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el comprador deberá exceder en su oferta a las dos terceras partes del precio determinado; 3.o Que la tasación hecha comprende las mejoras que puedan tener los bienes; 4.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados; y 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de el o los compradores. — Mercedes, Junio 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.12-8215-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1,026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 del corriente mes a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por 45 metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se efectuará al mejor postor, sin base, debiendo el adquirente consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Enrique Schweizer.

Jn.9-8155-v.jn.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ireneo Aguilera", remitido a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión. Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada la oferta el importe del diez por ciento de ésta a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos designados en la cantidad de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7843-v.jn.14.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Doctor Lauro Guerra contra Francisca Caraballo de Olmos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles de pertenencia de la deudora: 1.o Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento (arroyo del Oro), compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; 2.o Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número cuatro del Barrio España, con sus construcciones y demás mejoras y anexos, en cuyo terreno, en forma triangular que tiene, linda: por el Este, veintiún metros, con Gregorio Villalba; por el Sud, treinta y cuatro metros, sobre la prolongación de la calle Basilio Araújo, y al Norte, veinte metros, lindando con Rosa Rodríguez. Los límites de la fracción de campo referida al principio son los siguientes: por el Norte, con Antonio Olliveres; camino nacional por medio; por el Sud, con Francisco Guillermo; por el Este, con Gil Viana, y por el Oeste, con Alberto Aguirre Iturbide. Se previene: Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada su oferta el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-8216-v.jn.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pativo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68 de los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los mismos Estatutos, y en virtud de haber llegado el "Fondo de Reserva" al límite fijado en el artículo 67, de una suma igual a la mitad del capital social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día miércoles 1.o de Agosto próximo en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, con la siguiente orden del día:

1.o Resolver sobre el destino futuro del 4 o/o de utilidades que se destinaba al "Fondo de Reserva", de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68 de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el "Fondo de Reserva" haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General, que se convocará a este efecto, resolverá para el futuro y definitivamente si el 4 o/o de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel "Fondo", se ha de destinar en su totalidad a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas, a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto".

2.o Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Junio 12 de 1923. — Pedro Fernández, Presidente. —Eduardo Grané, Secretario.

Jn.13-8250-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Wáshington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

RIFA POSTERGADA

Avisamos a los compradores de números de la rifa del camión marca italiana "Bianchi", que está empadronado con el número 31618 y numerado 6612, que hemos postergado el sorteo para la primera lotería de 19 millares de números a jugarse después del 1.o de Agosto del corriente año. — Alberto Brun y Cía., Rincón esquina Ituzaingó.

Jn.13-8238-v.jn.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Banítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION

LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1—Lectura de la Memoria.

2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1922.

3—Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1923-1926.

4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5—Elección de síndico y titular para el período 1923-1924.

6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1923.

Jn.13-8251-v.jn.23.

CURTIEMBRES MAROÑAS (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Curtiembres Maroñas (S. A.)" para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — El Consejo de Administración.

Jn.13-8856-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Camaño mi casa de negocio que en el ramo de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Gallalsi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandin.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Gallicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentre de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Rectorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-9777-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Mauro y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazleum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Rubero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1728 de la calle Yi, de esta ciudad, en el ramo de panadería bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.

Jn.9-8147-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Mellián.

My.30-7781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Said Ache, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fasciolí Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán" situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elia.

Jn.2-7911-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.
Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.
Jn.2-7928-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante. Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.
Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.
Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.
Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Particípo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.
Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piccolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.
Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.
Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.
Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.
Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.
Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.
Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).
Jn.1.o-7876-v.jn.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián.
Jn.1.o-7883-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Manasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.
Jn.11-8168-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sandes, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela. — Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.
Jn.11-8165-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.
My.31-7832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.
My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.
My.31-4841-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale.
Jn.4-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.
Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.
Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.
Jn.[illegible]-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.
My.26-7692-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despachode bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.

Jn.9-8131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.

Jn.9-8121-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con ésta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en ésta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

VENTA DE ESCUELA

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ferrández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. —Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de H. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Matzen, Visconti [illegible] y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José.
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gulchón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

[illegible]
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo H.
Menéndez José F.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1923.

Juan Reboyte

V.o B.o: Ugarte

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICIÓN

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 1...	Una Ayudantía..........................		22 Junio 1923
	Minas		
Rural número 37.......	La Mariscala..................	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Canbalial la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covián y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Morey y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3930, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.

Jn.9-8123-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11507

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8308-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1601

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-8309-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8285-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubricación interno.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hata las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8284-v.jn.23.

REGISTRO DE ESTADO CIVIL
INSPECCION GENERAL
Edicto de matrimonio

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2079, y doña JUANA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante el suscripto haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la oficina de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Devincenzi, Inspector General del Estado Civil.

3741-v.jn.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEVY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Alepo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FRIDA ADES, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Alepo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3723-v.jn.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARRASECA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yí número 1874, y doña MARIA NOCERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3728-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ WEDEKIND, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 4, y doña ISABEL SPINELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3727-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ROQUE TURTURIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña AURELIA ROSA BATTIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3724-v.jn.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1458, y doña EMILIA CAPELLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Maldonado número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACHES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta ciudad, calle General Palleja número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña HEDDA ALBA RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO NICOLAS CONDON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle La Paz número 1681, y doña ANTONIA NACCARATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio, del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATELIDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Clio el 15 de Agosto del año 1893, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña HIBRAIMA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 16 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jun.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EULUCIO VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Suárez número 175, y doña NIDIA BEATRIZ BERTELLI HORNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3719-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PRATT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Francisco Estole número 9, y doña ESTHER SQUARZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Estole número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO HUMBERTO RICHIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña JOSEFA CAMARDIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle República número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3721-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Farnicisco Bilbao número 20, y doña MARIA NIEVES LAINES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Yaro número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3720-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TEOFILO JULIAN SANCHEZ CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Sudáñez número 12, y doña OFELIA PEREA LACORDELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3726-f.jn.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES PINTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 10, y doña LUISA MALECIO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.21.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la construcción de 230 armarios y 1.000 canastos de alambre, tejido igual al modelo que está en exhibición, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Nacional, calle 18 de Julio número 1085; todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas; y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el jueves 21 del corriente, a la hora 16, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, previniéndose: A) Que se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de las que se presenten; B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — La Secretaría.

Jn.13-8234-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Munilla de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8295-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcio Felipe Santiago Messión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8296-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último este Juzgado ha declarado a don José Bautista Pedro Santo incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele curador legítimo a su hermano don Domingo Santo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8300-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8271-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Xicart de Balbuena, a fin de que todos los que se considerem con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8151-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cirilo Ibáñez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cirilo Ibáñez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 726, apartamento 273, de Montevideo, ante V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 7 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo los testimonios de los señores doctor Ramón Alvarez Lista, domiciliado en la calle Mercedes 815, y Eduardo Pesce, con domicilio en la calle Cerrito 726, apartamento 293, de esta ciudad, que responderán al siguiente interrogatorio: A) Manifiesten si el suscripto es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; B) Por la razón de sus dichos. Ruego a V. S.a disponga esta información, hechas las publicaciones por el término de diez días, y se me expida el testimonio correspondiente, archivándose luego este expediente. Será justicia. — Cirilo Ibáñez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-8302-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8299-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Fernando Zappini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8298-v.jn.25.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido José Mellián Ayne, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8297-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan María Dáners, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-8301-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-8274-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Francisco Martínez y doña Casiana Bereterviide de Martínez", se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que aparecen en las partidas de defunción y de matrimonio de los causantes referidos, y en las de nacimiento de los peticionarios, por aparecer en estas actas el causante Martínez, indistintamente, con los nombres de Francisco y de Anselmo, debiendo decir Francisco Anselmo Martínez, por ser estos sus verdaderos, y no otros. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-8293-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8273-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Muriega, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la que fué su esposa, pues al hacerse el asiento de dicha defunción ante el Oficial del Registro del Estado Civil se dijo que la fallecida se llamaba Juana Avila de Moyano, cuando debió decirse de Muriega, por ser este el verdadero apellido del peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-8292-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.14-8291-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Irastorza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8289-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, como apoderado de los herederos de don Toribio S. Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Toribio S. Martínez y Cantalicia Fontes de Martínez, figura el nombre y apellido del padre de la esposa del causante como Anastasio Yginio Fontes, cuando el verdadero es Anastasio Higinio Fontes, y el apellido de la madre de aquella es Silva, y no da Silva, como allí aparece. De nacimiento de María Mercedes Martínez, aparece el nombre de la esposa del causante como Cantalizia, con z, cuando es Cantalicia, con c, habiéndose omitido también el segundo nombre del abuelo materno, que es Anastasio Higinio Fontes, y no Anastasio Fontes, como allí figura. De nacimiento de Silvio Gregorio Martínez, se omitió el segundo nombre del abuelo materno, y han escrito Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higinio Fontes; figurando el nombre la abuela materna como Reilugeria Silva, siendo el verdadero nombre Ledugeria Silva. De nacimiento de Blanca Renée Martínez, existe la misma omisión citada anteriormente del segundo nombre del abuelo materno, escribiéndose Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higino Fontes, y del apellido de la abuela materna, que lo han escrito da Silva, cuando es simplemente Silva el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8290-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-8270-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Trinidadd Agustina Gispert de Gubertini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.14-8306-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acébedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Aurora Pedrazzi contra Bellarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en la manzana número veintinueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fren-

te, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con terreno baldío; por el Sur, calle pública sin nombre por medio, con terreno de Leocadio Rosano; por el Este, terreno baldío, y por el Oeste, calle pública sin denominación, que forma esquina con la anterior. Otro solar de terreno dividido en tres lotes, cuyas superficies y límites son los siguientes: Lote A, compuesto de doscientos setenta y un metros veinte centímetros, que linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, Domingo Morán, y por el Oeste, lotes B y C. Lote B, compuesto de doscientos treinta y seis metros noventa centímetros, y linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, lote C; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Lote C, de una superficie de doscientos noventa y dos metros, que linda: por el Norte, lote B; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-8286-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Roudeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.

Jn.14-8287-v.jl.5.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8 de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.

Jn.14-8269-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.

Jn.14-8303-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Roch, Capdeville y Cía.

Jn.14-8272-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en esta ciudad en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-8304-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.

Jn.14-8307-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Beiro.

Jn.14-8305-v.jl.5.